Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD LA TORDILLA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA TORDILLA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 451/2.025
TARIFARIA PARA EL AÑO 2.026

TÍTULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES
TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD

CAPÍTULO I

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO N° 1: A los fines de la aplicación de la Ordenanza General Impositiva para el año 2.026, la prestación de los Servicios Públicos que beneficien directamente o indirectamente las propiedades ubicadas dentro del Municipio crean a favor de la Municipalidad el derecho a percibir la TASA DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD (Artículo Nº 58 Ordenanza General Impositiva), con excepción de las que tengan alícuota asignadas en el Artículo siguiente o las empadronadas según Convenio de Impuesto Inmobiliario Unificado firmado entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de La Tordilla y adherido por Ordenanza correspondiente.-

ARTÍCULO N° 2: ESTABLÉCESE que durante la vigencia del Convenio suscripto con la Provincia de Córdoba, la Contribución que incide sobre los Inmuebles cuya liquidación y recaudación hayan sido encomendados a la Dirección General de Rentas, deberán ser determinados por el Municipio conforme la valuación, base imponible, tablas de valores, alícuotas, beneficios y/o premios, importes fijos y/o mínimos que, anualmente, la Provincia de Córdoba dispone para la liquidación del impuesto Inmobiliario, con la debida adecuación al año

en cuestión en lo referente a períodos involucrados conforme la Ley Impositiva Anual vigente, y lo suscripto en el Convenio correspondiente.-

Asimismo, con la finalidad de armonizar y unificar la liquidación y recaudación de los tributos provinciales con los municipales, a la Contribución que incide sobre los Inmuebles, les resultará de aplicación las mismas disposiciones en relación a las exenciones, tratamientos diferenciales, recargos resarcitorios por mora, modalidades y/o formas de pago y fechas de vencimientos que las definidas para el impuesto Inmobiliario, en el ordenamiento Tributario Provincial, y lo suscripto en el Convenio correspondiente.-

ARTÍCULO N° 3: ESTABLÉCESE que dentro del proceso de gestión de cobro en sede administrativa de las deudas en mora, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, en el marco del Convenio suscripto, se encuentra autorizada -con la intervención de agentes y/o profesionales de dicho Organismo-, a llevar a cabo en representación del municipio acciones y/o actuaciones de manera tal que se gestione el cobro de los distintos tributos y acreencias municipales que integran el Convenio -establecidos en el Código y demás Ordenanzas Especiales - y, a la vez, se garantice y/o mejore las condiciones y/o tiempos de recaudación de la deuda que se encuentra en mora en instancia de sede administrativa.-

Una vez incluida la deuda tributaria en mora dentro de la gestión administrativa con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, los instrumentos de liquidación administrativa deberán incluir el capital adeudado con los intereses y/o recargos que correspondan.-

Agotada la gestión administrativa de cobro con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, por el saldo impago de la deuda tributaria, el Organismo Fiscal Municipal continuará con las acciones judiciales pertinentes.-

Facúltese, excepcionalmente, al Departamento Ejecutivo a solicitar a la Dirección General de Rentas de la Provincia, en el marco del procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial, regulado en el Título II de la Ley N° 9.024 y sus modificatorias, la posibilidad de incluir dentro de los títulos de deuda que la misma

DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANDRA DEL VALLE PELZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARICEL CRA...
VICEPRESIDENTE PR...
HONORABLE CONCEJO DE...

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD LA TORDILLA

Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

MAURO DAMIAN ORELL
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIB

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
LA TORDILLA

administra, la ejecución del cobro de los tributos municipales o comunales que se encuentran bajo el encargo de su gestión quedando específicamente autorizada la Dirección General de Rentas de la Provincia a fin de expedir, suscribir y administrar dichos títulos en los términos del Artículo N° 5 de la citada Ley.-

ARTÍCULO N° 4: ESTABLÉZCASE las Zonas denominadas A-1, A-2, A-3, y A-4, según la demarcación del Plano adjunto que forma parte de la presente Ordenanza (Artículo Nº 65 Ordenanza General Impositiva).-

ARTÍCULO N° 5: LAS tasas por los Servicios a la Propiedad serán las siguientes:

Inciso A): INMUEBLES EDIFICADOS CENTRO DE CUADRA

Zona Actual	Tasa por Metro Lineal	Mínimo 15 Metros
A - 1	$2.460,00	$36.900,00
A - 2	$1.960,00	$29.400,00
A - 3	$1.560,00	$23.400,00
A - 4	$1.260,00	$18.900,00

Inciso B): INMUEBLES EDIFICADOS EN ESQUINA

A - 1	$98.400,00
A - 2	$78.400,00
A - 3	$62.400,00
A - 4	$50.400,00

Inciso C): INMUEBLES BALDIOS MONTO ANUAL A TRIBUTAR

A - 1	$127.920,00
A - 2	$101.920,00
A - 3	$81.120,00
A - 4	$65.520,00

ARTÍCULO N° 6: EN caso de inmuebles que correspondan a más de una Unidad Habitacional de conformidad al Artículo Nº 67 de la Ordenanza General Impositiva, serán consideradas cada una de ellas en forma independiente.-

CAPÍTULO II

ADICIONALES Y REBAJAS

MAURO DAMIAN ORELLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ELBA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO Nº 7: LAS propiedades comprendidas en el Artículo Nº 73 de la Ordenanza General Impositiva y referida a los terrenos baldíos cuando el propietario tenga más de uno, pagarán un adicional del 30% de la Tasa que les corresponda y por cada uno.-

CAPÍTULO III

DE LA FORMA DE PAGO

ARTÍCULO Nº 8: LAS Contribuciones por Servicios a la Propiedad Inmueble podrán abonarse al contado o en 12 (doce) cuotas, conforme al siguiente calendario de vencimientos:

a) Contado: con vencimiento el 20/03/2.026 con el 10% de descuento.-
b) Pago Contado - Bonificación Especial Adicional: para aquellos contribuyentes que no registren deuda exigible al 31/12/2.025 se le reconoce una bonificación especial del 30%.-
c) En 12 cuotas con vencimiento en:

1º) 20/01/2.026	7º) 20/07/2.026
2º) 20/02/2.026	8º) 20/08/2.026
3º) 20/03/2.026	9º) 21/09/2.026
4º) 21/04/2.026	10º) 20/10/2.026
5º) 20/05/2.026	11º) 23/11/2.026
6º) 22/06/2.026	12º) 21/12/2.026

ARTÍCULO Nº 9: LAS liquidaciones de las cuotas precedentemente enunciadas tendrán un cargo de $350,00, en concepto de gastos administrativos.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD LA TORDILLA

TÍTULO II

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS DE AGUA CORRIENTE

CAPÍTULO I

DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
LA TORDILLA

ARTÍCULO Nº 10: A los fines de la aplicación del Artículo Nº 239 de la Ordenanza General Impositiva, fíjense las siguientes tasas por categoría y por año para determinar el monto de la contribución o derecho a abonar:

Categoría Nº 1 – de 5 a 20 canillas.....$23.400,00.-

Categoría Nº 2 – de 1 a 4 canillas.....$21.000,00.-

ARTÍCULO Nº 11: A los fines de la aplicación del Artículo Nº 258 de la Ordenanza General Impositiva, y careciendo de control de consumo por medidores, establecerse las siguientes tarifas para categorías de mayor consumo:

1º Categoría: Fábricas de Hielo, Curtiembres e Industrias Insalubres, Estaciones de Servicios para Automóviles con Lavadero, Depósito de Plantas, Vivero, Fraccionadores de Vinos y Lavaderos de Automóviles.....$74.500,00;

2º Categoría: Barracas y Saladeros, Fábricas de Soda y Gaseosas, Fábrica de Mosaicos y Jabón.....$56.500,00;

3º Categoría: Hoteles hasta 6 categorías.....$52.000,00;

4º Categoría: Fondas, Hospedajes, Pensiones, Sanatorios y Clínicas Médicas.....$50.500,00;

5º Categoría: Bares, Confiterías, Tintorerías.....$33.900,00;

6º Categoría: Despacho de Bebidas, Farmacias, Heladerías, Rotiserías, Panaderías y Carnicerías.....$32.400,00; y

7º Categoría: Almacenes, Casas de Peinados, Consultorios Médicos y Odontológicos, Peluquerías, Tiendas, Zapaterías, Sastrerías, Fábricas de Embutidos y Fábrica de Soda Familiar.....$29.400,00.-

ARTÍCULO Nº 12: A los mismos fines de lo dispuesto en el Artículo Nº 258 de la Ordenanza General para el año 2.026 las siguientes Tasas Adicionales por año:

a) Todo negocio, industria, comercio y/o anexado a una unidad habitacional en la que los primeros carezcan del servicio de agua corriente pagarán el 40% de la tasa que fija el Artículo Nº 11;

b) Ramos adicionales al principal, los comercios y/o industrias pagarán una tasa adicional del 45% (cuarenta y cinco por ciento) de la tasa que corresponda de acuerdo al Artículo Nº 11;

c) Por metro cuadrado de superficie de terreno cultivado por Jardines y/o quintas que excedan los 80 (ochenta) metros pagarán una tasa adicional del 10%;

d) Por derecho de conexión de agua corriente:

- Conexión de Agua en zonas de veredas para viviendas.....$34.500,00;
- Conexión de Agua en zonas sin veredas para viviendas.....$22.400,00;
- Conexión de Agua especiales (caños mayores a 110m/m).....$56.000,00; y
- Ejecución de tuneleo en zonas con calzadas pavimentadas.....$111.900,00;

e) Por cada pico directo pagarán una tasa adicional de$10.400,00,con excepción de hospitales, sanatorios, clínicas médicas y escuelas;

f) Por caja para medidor de agua corriente.....$18.900,00; y

g) Libre de Deuda.....$12.600,00

ARTÍCULO Nº 13: LAS Declaraciones Juradas que consignen cantidad de canillas, picos directos, actividad y/o ramos comerciales e industrias y metros cuadrados de superficie cultivada deberán abonar un derecho de oficina de.....$12.600,00

CAPÍTULO II

DECLARACIÓN JURADA

ARTÍCULO Nº 14: LAS contribuciones por los servicios de agua corriente se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Artículo Nº 8, Inciso a) y c) de la presente Ordenanza Tarifaria, abonando conjuntamente un adicional de $350,00 por emisión de cada cedulón.-

ARTÍCULO Nº 15: QUEDAN derogadas todas las Ordenanzas, Decretos y/o Disposiciones en las partes que se opongan en la presente Ordenanza.-

TÍTULO III

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE

Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
LA TORDILLA

INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIO

CAPÍTULO I

DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

CONVENIO MONOTRIBUTO

ARTÍCULO N° 16: LOS contribuyentes del régimen simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el marco de lo establecido en los Artículos del Código Tributario Municipal deben ingresar mensualmente el importe que se dispone a continuación para la categoría que le corresponde en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (R. S.) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional Nº 24.977 y sus modificatorias-:

Categoría Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Anexo de la Ley Nacional N° 24.977 y sus Modificatorias	Monto Mensual Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios
A	$6.300,00
B	$9.670,00
C	$12.650,00
D	$14.620,00
E	$15.610,00
F	$17.480,00
G	$18.930,00
H	$24.260,00
I	$30.470,00
J	$36.020,00
K	$41.500,00

ARTÍCULO N° 17: ESTABLÉCESE que el importe de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios correspondiente a cada categoría del Régimen Simplificado para

Pequeños Contribuyentes (R. S.) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional Nº 24.977 y sus modificatorias- será aquel que surja de aplicar el incremento que corresponda conforme las disposiciones del Artículo N° 52 del Anexo de la Ley Nacional Nº 24.977 y sus modificatorias, a los importes del impuesto integrado de cada categoría, en la misma forma y términos aplicados por el Gobierno Provincial al importe del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos del régimen unificado. Los valores serán publicados en la web de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba.-

Los nuevos valores corresponderán desde el mismo período en que sean aplicables al impuesto integrado del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (R. S.) Monotributo.-

ARTÍCULO N° 18: ESTABLÉCESE que dentro del proceso de gestión de cobro en sede administrativa de las deudas en mora, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Convenio de Monotributo Unificado Córdoba", se encuentra autorizada -con la intervención de agentes y/o profesionales de dicho Organismo-, a llevar a cabo en representación del municipio acciones y/o actuaciones de manera tal que se gestione el cobro de los distintos tributos y acreencias municipales que integran el Convenio establecidos en el Código y demás Ordenanzas Especiales- y, a la vez, se garantice y/o mejore las condiciones y/o tiempos de recaudación de la deuda que se encuentra en mora en instancia de sede administrativa.-

Una vez incluida la deuda tributaria en mora dentro de la gestión administrativa con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, los instrumentos de liquidación administrativa deberán incluir el capital adeudado con los intereses y/o recargos que correspondan.-

Agotada la gestión administrativa de cobro con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, por el saldo impago de la deuda tributaria, el Organismo Fiscal Municipal continuará con las acciones judiciales pertinentes.-

Facúltese, excepcionalmente, al Departamento Ejecutivo a solicitar a la Dirección General de Rentas de la Provincia, en el marco del procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial, regulado en el Título II de la Ley N° 9.024 y sus modificatorias, la

AURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUGUSTO DAMIAN SIGN
VICEPRESIDENTE SEGU
HONORABLE CONCEJO DELIB

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCEL CRAVERO
PRESIDENTE PRIMERO
CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
LA TORDILLA

Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARÍA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCEL
CONCEJ
HONORABLE CONCEJO D

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
LA TORDILLA

posibilidad de incluir dentro de los títulos de deuda que la misma administra, la ejecución del cobro de los tributos municipales o comunales que se encuentran bajo el encargo de su gestión quedando específicamente autorizada la Dirección General de Rentas de la Provincia a fin de expedir, suscribir y administrar dichos títulos en los términos del Artículo N° 5 de la citada Ley.-

ARTÍCULO N° 19: ESTABLÉCESE un régimen simplificado de carácter obligatorio, para los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios de la Localidad de La Tordilla.-

ARTÍCULO N° 20: A los fines dispuestos en el Artículo precedente se consideran pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios a los sujetos definidos por el Artículo N° 2 del Anexo de la Ley Nacional Nº 24.977 - Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (R. S.) Monotributo, sus modificatorias y normas complementarias- que desarrollen actividades alcanzadas por dicho gravamen y, en la medida que mantengan o permanezca su adhesión al régimen establecido por dicha ley nacional, a excepción de aquellos excluidos por el Organismo Fiscal Municipal de acuerdo lo establece el presente Capítulo.-

ARTÍCULO N° 21: LOS pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios quedarán comprendidos, para el presente régimen, en la misma categoría por la que se encuentran adheridos y/o categorizados en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (R. S.) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional Nº 24.977, sus modificatorias y normas complementarias-, de acuerdo a los parámetros y/o condiciones que a tal fin se establecen en dicho Anexo de la Ley, su Decreto Reglamentario y/o resoluciones complementarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos o por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.-

ARTÍCULO N° 22: LOS pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios deberán tributar en el período fiscal el importe fijo mensual que establezca la Ordenanza Tributaria Municipal en función de la categoría que revista en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (R. S.)

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Monotributo -Anexo de la Ley Nacional Nº 24.977, sus modificatorias y normas complementarias-, en el período mensual que corresponde cancelar, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.-

Cuando en uso de las facultades conferidas en el presente Capítulo, el Organismo Fiscal Municipal celebre convenios con la Provincia de Córdoba, el importe fijo mensual referido en el párrafo anterior, será el que sea suministrado al Organismo Fiscal en el marco de dicho convenio para su posterior ratificación por el Consejo Deliberante o el organismo que correspondiere.-

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARD
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERA

La Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios deberá ser ingresada por los contribuyentes mediante el presente régimen mientras corresponda y en la medida que se mantenga su adhesión al Régimen Simplificado Nacional, a excepción de aquellos que resulten excluidos por el Organismo Fiscal Municipal de acuerdo a lo previsto en el presente Capítulo.-

AUGUSTO DAMIAN SIGNORI
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, cuando el Organismo Fiscal Municipal no posea información respecto de la categoría en la que se encuentra adherido el contribuyente en el Régimen Simplificado de Monotributo para el mes en que corresponda efectuar la liquidación de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, la misma podrá, excepcionalmente, utilizar para la determinación del monto del gravamen a ingresar, la categoría del Monotributo que el contribuyente posea en meses anteriores.-

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIM
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO N° 23: LA renuncia o exclusión del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (R. S.) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional Nº 24.977, sus modificatorias y normas complementarias- generarán, en los plazos establecidos en dichas normas, las mismas consecuencias en el Régimen Simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, debiendo a tales efectos el Organismo Fiscal Municipal proceder a dar el alta del sujeto en el régimen general de dicha contribución.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD LA TORDILLA

ARTÍCULO N° 24: CUANDO el Organismo Fiscal Municipal constate, a partir de la información obrante en sus registros, de los controles que efectúe por sistemas informáticos, de la información presentada por el contribuyente ante otros organismos tributarios y/o de las

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD LA TORDILLA

verificaciones que realice en virtud de sus facultades, la existencia de alguna de las causales previstas en el Artículo N° 20 del Anexo de la Ley Nacional Nº 24.977, sus modificaciones y normas complementarias, pondrá en conocimiento del contribuyente la exclusión de pleno derecho y en forma automática su alta en el régimen general, indicándose, en tal caso, la fecha a partir de la cual quedará encuadrado en el mismo. El Organismo Fiscal Municipal se encuentra facultado para liquidar y exigir los importes que correspondan abonar en concepto de contribución, recargos e intereses, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo de este Código.-

El contribuyente excluido de pleno derecho del Régimen Simplificado puede consultar los motivos y elementos de juicio que acreditan el acaecimiento de la causal respectiva en las formas y/o condiciones que a tal efecto establezca el Organismo Fiscal Municipal.-

La exclusión establecida en el presente Artículo puede ser objeto del recurso de reconsideración previsto en la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Municipal.-

Los contribuyentes que resulten excluidos no pueden reingresar al mismo hasta después de transcurridos tres (3) años calendarios posteriores al de la exclusión.-

En aquellos casos en que el Organismo Fiscal Municipal, con la información mencionada, observara que el contribuyente se encontrare mal categorizado de acuerdo lo establece el Anexo de la Ley Nacional Nº 24.977, sus modificatorias y normas complementarias intimará al contribuyente a fin de que proceda a la modificación de la situación. Queda facultado el Organismo Fiscal Municipal para liquidar y requerir las diferencias.-

ARTÍCULO N° 25: LA obligación tributaria mensual no podrá ser objeto de fraccionamiento, salvo los casos en que se dispongan regímenes de retención, percepción y/o recaudación.-

ARTÍCULO N° 26: LOS pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios que desarrollen más de una actividad económica alcanzada por el gravamen y, cuya actividad principal se encuentre exenta de acuerdo a lo establecido en el presente Código, podrán solicitar al Organismo Fiscal Municipal su exclusión del presente régimen debiendo, en tal caso,

tributar la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios por el régimen general.-

La solicitud producirá efectos a partir del mes inmediato siguiente al que se realice el pedido.-

A los fines de lo dispuesto en el primer párrafo, se entenderá por actividad principal aquella por la que el contribuyente obtenga mayores ingresos.-

ARTÍCULO N° 27: FACÚLTESE al Organismo Fiscal Municipal a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias necesarias para implementar las disposiciones del Régimen Simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios.-

Asimismo, el Organismo Fiscal Municipal queda facultado a efectuar de oficio aquellas modificaciones del régimen de tributación de los contribuyentes inscriptos en la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Capítulo, a efectos de su encuadramiento en el mismo.-

ARTÍCULO N° 28: EL Organismo Fiscal Municipal podrá celebrar convenios con la Provincia de Córdoba a fin de que la contribución a ingresar por los contribuyentes alcanzados por el presente Régimen pueda ser liquidado y recaudado conjuntamente con el impuesto correspondiente al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

En tal caso, resultarán de aplicación al Régimen Simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios las mismas disposiciones en relación a las exenciones, tratamientos diferenciales, recargos resarcitorios por mora en el pago del importe fijo mensual que las definidas para el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el ordenamiento tributario provincial, convenios y/o resoluciones correspondientes.-

Los convenios podrán incluir también la modificación de las formalidades de inscripción, modificaciones y/o bajas del gravamen con la finalidad de la simplificación de los trámites que correspondan a los sujetos y la unificación de los mismos con los realizados en el Régimen Nacional.-

MAURO DAMIAN ORELLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERA

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SIO DAMIAN SIGNORILE
PRESIDENTE SEGUNDO
ABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCEL CRAVERO
SIDENTE PRIMERO
E CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
LA TORDILLA

Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

GIO DAMIAN SIGNORILE
PRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD LA TORDILLA

El Organismo Fiscal Municipal queda facultado para realizar todos aquellos cambios procedimentales que resulten necesarios para la aplicación de lo convenido con la Provincia de Córdoba, entre ellos, los relativos a intereses o recargos aplicables, fechas de vencimiento, entre otros.-

ARTÍCULO N° 29: FACÚLTESE al Municipio a celebrar convenios con el Ministerio de Economía y Gestión Pública de la Provincia de Córdoba a efectos de facultar a este último para que, a través de la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaria de Ingresos Públicos, efectúe la liquidación y/o recaudación tributos creados o que pudieran crearse en el futuro por el Municipio, siempre que recaigan sobre los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado establecido en el presente Capítulo.-

CAPÍTULO II

DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA

ARTÍCULO N° 30: DE acuerdo a lo establecido en el Artículo N°101 de la Ordenanza General Impositiva, fijase en el 5/1.000 (cinco por mil) la Alícuota General que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuota asignadas en el Artículo siguiente o las empadronadas según Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua e Integral en Materia Recaudatoria firmado entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de La Tordilla y adherido por Ordenanzas Nº 264/2.018 y 265/2.018. Dicha alícuota se calculará sobre la Declaración Jurada de ventas que debe presentar el contribuyente. De no ser presentada antes del vencimiento del pago de la tasa se procederá a calcular sobre los ingresos presuntos.-

ARTÍCULO Nº 31: MÚLTIPLES JURISDICCIONES PROPORCIONAL.-

Para aquellos supuestos en que un mismo contribuyente del presente título tributase en dos o más Jurisdicciones por idéntica actividad comercial, abonará por éste concepto, un proporcional a sus operaciones en ésta Jurisdicción.-

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A los fines a su cuantificación, el contribuyente deberá aclarar ante el Municipio los ingresos que perciba en la Jurisdicción Municipal, valiéndose de toda prueba que respalde dicha circunstancia, bajo apercibimiento de determinación de oficio, donde se emplearan los elementos que disponga el Municipio para ello.-

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO N° 32: LAS Alícuotas especiales para cada actividad, se especifican en el siguiente detalle:

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EXTRACCIÓN DE PIEDRA, ARCILLA Y ARENA

14000.... Extracción de piedra, arcilla y arena.-

EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE Y EXPLOTACIÓN DE CANTERAS

AUGUSTO DAMIAN SICTOR
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

19100.... Explotación de minas y canteras de sal.-

19200.... Extracción de minerales para abono.-

19900.... Extracción de minerales no metálicos, no clasificados en otra parte.-

19901.... Extracción de piedra caliza.-

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

INDUSTRIA

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, EXCEPTO LAS BEBIDAS

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

20100.... Matanza de Ganado, preparación o conservación de la carne.-

20101.... Matarifes.-

20102.... Matanza, preparación y conservación de aves.-

20103.... Matanza, preparación y conservación de animales no clasificados en otra parte.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD LA TORDILLA

20200.... Envases y fabricación de productos lácteos (cremas, yogures, helados, etc.).-

20202.... Cremería, fábrica de manteca, de queso y pasteurización y homogeneización de leche (incluido la condensada y en polvo).-

20300.... Envases y conservación de frutas y legumbres.-

20500.... Manufactura de productos de panadería.-

20600.... Manufactura de productos de molino.-

20700.... Ingenios y refinerías de azúcar.-

Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

20800.... Fabricación de productos de confitería (excepto productos de panadería).-

20801.... Elaboración de frutas y legumbres (frescas o secas) para su envasado y conservación (incluye jugos).-

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

20802.... Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas.-

20900.... Industrias alimenticias diversas.-

20901.... Fabrica de pastas frescas, secas, rellenas, panqueques, etc.-

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

20902.... Fábrica de aceites (molienda de semillas oleaginosas).-

20910.... Fábrica de fideos frescos.-

INDUSTRIA DE BEBIDAS

21100.... Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas.-

21200.... Industrias vitivinícolas.-

21330.... Fabricación de cerveza de malta.-

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

21400.... Fabricación y venta de bebidas alcohólicas, aguas gaseosas, jugos, hielo y envasadoras de agua.-

FABRICACIÓN DE TEXTILES

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

23100.... Hilado, tejido y acabado de textiles (desmote, enriado, macerado, limpieza, cardado, blanqueado y teñido). Fabricación de tapices y alfombras, tejidos, trenzados y otros productos primarios.-

23200.... Fábrica de tejidos de punto.-

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

23300.... Fábrica de cordaje, soga y cordel.-

23900.... Fabricación de textiles no clasificados en otra parte.-

FABRICACIÓN DE CALZADOS, PRENDAS DE VESTIR Y OTROS ARTÍCULOS CONFECCIONADOS CON PRODUCTOS TEXTILES

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

24100.... Fabricación de calzados.-

24300.... Fabricación de prendas de vestir, excepto de calzado.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD LA TORDILLA

24400.... Artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir.-

INDUSTRIA DE LA MADERA Y EL CORCHO, EXCEPTO LA FABRICACIÓN DE MUEBLES

25100.... Aserraderos, talleres de cepillado y otros similares para cepillar madera.-

25300.... Envases de madera y caña y artículos menudos de caña.-

25900.... Fabricación de productos de corcho y madera no clasificados en otra parte.-

FABRICACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS (DE MADERA O METÁLICA)

Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD LA TORDILLA

26000.... Fabricación de muebles, aberturas y accesorios.-

FABRICACIÓN DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL

27100.... Fabricación de pulpa, papel y cartón.-

27200.... Fabricación de artículos de pulpa, de madera, papel y cartón.-

IMPRENTAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS

28000.... Imprentas, editoriales e industrias conexas.-

INDUSTRIAS DEL CUERO Y PRODUCTOS DEL CUERO Y PIEL, EXCEPTO EL CALZADO Y OTRAS PRENDAS DE VESTIR

29100.... Curtiduría y talleres de acabado.-

29200.... Fabricación de artículos de piel, excepto prendas de vestir.-

29300.... Fabricación de artículos de cuero, excepto calzado y calzados y prendas de vestir.-

FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO, INCLUSIVE RECAUCHUTADO Y VULCANIZACIÓN DE NEUMÁTICOS

30000.... Fabricación de productos de caucho, inclusive recauchutado y vulcanización de neumáticos.-

FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS

31100.... Productos químicos industriales esenciales, inclusive abonos.-

31200.... Aceites y grasas vegetales y animales.-

31300.... Fabricación de pinturas, barnices y lacas.-

31900.... Fabricación de productos químicos diversos.-

31910.... Fabricación de productos medicinales.-

FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN

32900.... Fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón.-

FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS, EXCEPTO LOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN

33100.... Fabricación de productos de arcilla para construcción.-

33200.... Fabricación de vidrio y productos del vidrio.-

33300.... Fabricación de objetos de loza, barro y porcelana.-

33301.... Fabricación de elementos de mármol, granito y símil.-

33400.... Fabricación de cemento (hidráulico).-

33401.... Fabricación de cemento (pórtland).-.....**6%**

33900.... Fabricación de productos minerales no metálicos, no clasificados en otra parte.-

INDUSTRIA METÁLICA BÁSICA

Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD LA TORDILLA

34100.... Industrias básicas de hierro y acero (producción de lingotes), techos, planchas, relaminación y estirado en formas básicas, tales como: láminas, cintas, cañerías, varillas y alambres.-

34200.... Industrias básicas de metales no ferrosos (producción de lingotes), barras, láminas, varillas, tubos, cañerías.-

FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS, EXCEPTO MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE

35000.... Fabricación de productos metálicos, excepto maquinarias y equipos de transporte.-

35001.... Galvanoplastia, esmaltado, laqueado, pulido y otros procesos similares en Productos Metálicos.-

35011.... Fabricación de armas de fuego y sus accesorios, proyectiles y municiones.-

CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIAS, EXCEPTO LA MAQUINA ELÉCTRICA

36000.... Construcción de maquinarias, excepto la maquinaria eléctrica.-

CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIAS, APARATOS, ACCESORIOS Y ARTÍCULOS ELÉCTRICOS

37000.... Construcción de maquinarias, aparatos, accesorios y artículos eléctricos.-

CONSTRUCCIÓN DE MATERIAL DE TRANSPORTE

38200.... Construcción de equipo ferroviario.-

38300.... Construcción de vehículos automotores.-

38500.... Construcción de motocicletas y bicicletas.-

38600.... Construcción de aviones.-

38900.... Construcción de material de transporte no clasificado en otra parte.-

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS

39100.... Fabricación de instrumentos profesionales, científicos, de medida y control.-

39200.... Fabricación de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica.-

39300.... Fabricación de relojes.-

39400.... Fabricación de joyas y artículos conexos.-

39500.... Fabricación de instrumentos de música.-

39900.... Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte.-

Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO GIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD LA TORDILLA

CONSTRUCCIÓN

40000.... Construcción (albañil).-
40001.... Demolición y excavación.-
40002.... Hormigonado.-
40003.... Instalación de plomería, gas y cloacas.-
40004.... Instalaciones eléctricas.-
40005.... Instalaciones no clasificadas en otra parte (incluye ascensores, montacargas, calefacción, refrigeración, etc).-
40006.... Colocación de cubiertas asfálticas y techos.-
40007.... Colocación de carpintería y herrería de obra, vidrios y cerámicos.-
40008.... Revoque y enyesado de paredes y cielorrasos.-
40009.... Colocación y pulidos de pisos y revestimientos cerámicos, mármol y similares.-
40010.... Colocación de pisos y revestimientos no clasificados en otra parte excepto empapelado (incluye plastificado de pisos de madera).-
40011.... Pintura y empapelado.-
40012.... Prestaciones relacionadas con la construcción no clasificada en otra parte.-
40013.... Construcción de sondeos, pozos negros, cámaras, etc.-

ELECTRICIDAD, GAS, AGUA Y SERVICIOS SANITARIOS

ELECTRICIDAD, GAS Y VAPOR

51100.... Luz y energía eléctrica.-
51200.... Producción y distribución de gas.-
51201.... Producción y distribución de gas al por mayor.-
51300.... Vapor para calefacción y fuerza motriz.-
51320.... Distribución de energía eléctrica.-
51500.... Contribución por inspección eléctrica, mecánica y suministro de energía eléctrica.-.....**5%**

ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SERVICIOS SANITARIOS

52100.... Abastecimiento de agua.-
52200.... Servicios sanitarios.-

COMERCIO

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUGUSTO DAMIAN SIGNORA
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD LA TORDILLA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

COMERCIO POR MAYOR

61110.... Materias primas agrícolas y ganaderas, apicultura.-

61111.... Tabaco.-

61112.... Cereales y oleaginosas en estado original.-

61120.... Minerales, metales y productos químicos industriales, excepto piedra, arena y grava.-

61121.... Nafta, kerosene y demás combustibles y/o mezcla, derivados o no del petróleo y gas natural comprimido.-

61130.... Madera aserrada y materiales de construcción, excepto metálicos y eléctricos.-

61140.... Maquinaria y material para la industria, el comercio y la agricultura y vehículos automotores, incluido piezas, accesorios y neumáticos.-

61150.... Artículos de bazar, ferreterías y eléctricos.-

61160.... Muebles y accesorios para el hogar.-

61170.... Géneros textiles, mantelería, ropa de cama, mercería, prendas de vestir, calzados, zapatilleras, ropa de cuero y artículos de marroquinería.-

61171.... Venta de aves, huevos, leche y productos lácteos.-

61180.... Productos alimenticios, bebidas, cigarrillos y cigarros, fósforos, pilas, golosinas.-

61181.... Verduras, frutas, hortalizas, papas y legumbres.-

61182.... Almacenes, sin discriminar rubros.-

61183.... Abastecimiento de carne.-

61184.... Distribuidores (mayoristas) independientes, de productos alimenticios, bebidas alcohólicas, jugos, gaseosas, aguas gaseosas productos de molinería.-

61185.... Venta de fiambres, embutidos y chacinados, etc.-

61190.... Comercio por mayor no clasificado en otra parte.-

61191.... Sustancias minerales concesibles.-

61192.... Productos medicinales de uso veterinarios, artículos de talabartería, agroquímicos.-

61194.... Productos medicinales, farmacéuticos, tocador, perfumes y cosméticos.-

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

61195.... Distribuidores (mayoristas) independientes, de artículos en general (excepto productos alimenticios).-

COMERCIO POR MENOR

61208.... Ventas de pollos crudos o cocidos.-

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

61209.... Venta de verduras y frutas "Verdulería".-

61210.... Venta de productos alimenticios, productos lácteos, pan facturas, bebidas alcohólicas, gaseosas, jugos, agua de mesa, agua con gas (soda). "Despensa".-

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

61211.... Carnes, incluidos embutidos y brozas. "Carnicería".-

61212.... Leche, manteca, pan, facturas, pescado y sus derivados, aves, frutas, verduras y huevos.-

61213.... Almacenes sin discriminar rubros, fiambrerías.-

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

61214.... Organizaciones comerciales regidas por la Ley Nº 18.245 bombonerías, heladerías y reposterías.-

61215.... Bebidas alcohólicas no destinadas al consumo en el local o lugar de venta.-.....**12%**

61216.... Cigarrillos y cigarros, golosinas, galletitas, gaseosas, jugos, agua de mesa, agua con gas (soda), excepto bebidas alcohólicas (Kiosco).-

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

61217.... Rotiserías y ventas de pastas.-

61218.... Dietéticas.-

JOSÉ MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

61219.... Vinos y productos artesanales.-

61220.... Farmacias.-

61221.... Ópticas.-

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

61222.... Perfumerías.-

61223.... Herboristerías.-

61224.... Ortopedias.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD LA TORDILLA

61225.... Librerías, papelerías, artículos de oficina, máquinas registradores, calculadoras, de escribir, equipo de computación, insumos, accesorios y repuestos.-

61226.... Venta de equipos, aparatos de radio y Tv, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios.-

61227.... Cotillones.-

61228.... Venta de diarios, revistas, etc.-

61229.... Jugueterías.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

61230.... Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos.-

61231.... Tiendas de géneros textiles, ropa blanca, mantelería, prendas de vestir, lana, hilo, lencería, mercería, bisutería y calzados.-

SANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

61232.... Valijas y artículos de cuero, excepto calzados. Marroquinería y prendas de vestir de cuero.-.....**6%**

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

61240.... Artículos y accesorios de uso doméstico (incluye los eléctricos).-

61241.... Mueblesde madera, metal y otro material, gabinetes o muebles para heladeras, para radios, para combinados.-

61250.... Ferreterías, materiales para la construcción.-

61251.... Pinturas, esmaltes, barnices, lacas y accesorios.-

61252.... Artículos de limpieza, higiene y mantenimiento.-

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

61260.... Vehículos automotores, motocicletas, motonetas y bicicletas, sus accesorios y repuestos. Vidrierías, revestimientos y cielorrasos.-

61261.... Motocicletas, motonetas y bicicletas nuevas.-

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

61262.... Motocicletas, motonetas y bicicletas usadas.-

61263.... Vehículos automotores nuevos.-

61264.... Vehículos automotores usados.-

61265.... Accesorios, repuestos, auto-partes.-

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

61270.... Combustibles y mezcla, derivados o no del petróleo y gas natural comprimido.-

61280.... Almacenes y bazares, mini mercados (Pequeña escala).-

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

61281.... Casas de ramos generales sin discriminar rubros, excepto los comprendidos en los códigos 61112, 61262, 61291, y 61264, salvo accesorios y repuestos. Supermercados (Mediana escala).-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD LA TORDILLA

61282.... Artículos de bazar y menaje. Venta de joyas, relojes y artículos conexos, regalería.-

61290.... Comercio por menor no clasificado en otra parte. Carros fijos o móviles de venta de comestibles.-

61291.... Artefactos eléctricos o mecánicos, máquinas e implementos, incluyendo los agrícola-ganaderos, accesorios y repuestos.-

61292.... Carbón y leña.-

61293.... Metales en desuso, botellas y vidrios rotos, cartón y papeles.-

61294.... Artículos y juegos deportivos.-

61295.... Instrumentos musicales y electrónicos – casas de música.-

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

61296.... Grabadores, cintas o alambres magnetofónicos, excepto discos; armas y sus accesorios, proyectiles, municiones, pirotecnia, artículos de caza, pesca, camping.-.....**10%**

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

61297.... Florerías, venta de plantas y viveros, semillas, abonos, fertilizantes, plaguicidas, balanceados para animales: aves, caninos, felinos (excepto agroquímicos).-

61298.... Venta de artículos usados o reacondicionados, excepto la venta de bolsas reacondicionadas y los expresamente especificados en algún apartado de esta Ordenanza.-

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

61299.... Billetes de loterías o rifas, agencias de quiniela.-

61300.... Sub agencias de quiniela.-

61301.... Venta de agroquímicos sin depósito.-

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

BANCOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS

62000.... Bancos.-

62001.... Compañías de ahorro y préstamos para la Vivienda, Compañías Financieras, Cajas de Crédito y Sociedades de Crédito para Consumo comprendidas en la Ley Nº18.061 y autorizadas por el Banco Central de la República Argentina.-

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

62002.... Personas físicas o jurídicas no comprendidas en los incisos anteriores e inscriptos en la Dirección General de Rentas Impositiva, en la forma y condiciones que reglamenta el Poder Ejecutivo.-.....**8%**

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

62003.... Operaciones de préstamos que se efectúen a empresas especiales, industriales, agropecuarias, financieras o de servicio que no sean las otorgadas por las entidades involucradas en los apartados anteriores.-.....**OCHO POR MIL 8 0/00**

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

62004.... Operaciones de préstamo no involucradas en los apartados anteriores.-.....**VEINTICUATRO POR MIL 24 0/00**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD LA TORDILLA

62005.... Compra-Venta de Títulos y casas de cambio.-

62006.... Asociaciones Mutuales inscriptas en la Dirección General de Rentas en la forma y condiciones que reglamenta el Poder Ejecutivo y por las ayudas económica otorgadas a sus asociados y adherentes.-.....**DOSCON CINCO POR CIENTO 2.5%**

SEGUROS

63000.... Empresas o Compañías de Seguros y Reaseguros y Representantes Comisionistas de Compañías de Seguros que operen en la Jurisdicción tengan o no local instalado.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD LA TORDILLA

BIENES INMUEBLES

64000.... Bienes inmuebles. Inmobiliaria.-

64001.... Locación de inmuebles.-

64002.... Sub locación de casas, habitaciones y locales con o sin muebles.- .....**CATORCE POR MIL 14 0/00**

TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES

TRANSPORTES

71200.... Ómnibus.-

71300.... Transporte de pasajeros por carreteras, excepto el transporte por ómnibus.-

71400.... Transporte por carretera no clasificado en otra parte, incluye transporte de carga a corta, mediana y larga distancia.-

71401.... Garaje, playas de estacionamiento, guardacoches y similares.- .....**CATORCE POR MIL 14 0/00**

71404.... Transporte de pasajeros de larga distancia (incluye alquiler de automotores a empresas).-

71800.... Servicios conexos con el transporte (Incluye lavado automático de automotores).-

71801.... Agencias de viaje y/o turismo.-.....**SEIS POR MIL 6 0/00**

71802.... Transportes Escolares.-

71900.... Transporte de cereales, leche, áridos y en general.-

71901.... Transporte de valores, documentación, encomiendas y similares.-

71902.... Servicios de mudanzas y fletes.-

71903.... Servicio de grúa.-

DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO

72000.... Depósito y almacenamiento.-.....**CATORCE POR MIL 14 0/00**

COMUNICACIONES

73000.... Servicios de telefonía móvil.-

73001.... Servicios de transmisión de sonidos e iluminación, imágenes, datos.-

73002.... Otros servicios de transmisión de sonidos, imágenes, datos, no clasificados en otra parte.-

73003.... Comunicaciones, venta de tarjetas telefónicas.-

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUGUSTO DAMIAN
VICEPRESIDENTE SC
HONORABLE CONCEJO DE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANT

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD LA TORDILLA

73090.... Servicios de telefonía fija, excepto locutorios.-
73100.... Teléfono.-
73101.... Telefonía móvil o celular (urbana o rural).-
73102.... Telefonía fija (urbana o rural).-
73200.... Correo.-
73310.... Emisión de señales de televisión por suscripción.-
73490.... Servicios de telecomunicación vía internet N. C. P.-

SERVICIOS

SERVICIOS PRESTADOS AL PÚBLICO

82100.... Instrucción pública.-
82200.... Servicios médicos y sanitarios.-
82201.... Servicio de ambulancias.-
82202.... Acompañante terapéutico.-
82290.... Servicios de crédito N. C. P.
82300.... Servicios geriátricos.-
82400.... Organizaciones religiosas.-
82500.... Instituciones de Asistencia Social.-
82501.... Servicios sociales de atención a ancianos.-
82502.... Servicios sociales de atención a personas minusválidas.-
82503.... Servicios sociales de atención a menores (Incluye guarderías infantiles).-
82504.... Otras instituciones no clasificadas en otra parte, que prestan servicios de asistencias sociales.-
82600.... Asociaciones Comerciales y Profesionales y Organizaciones Obreras.-
82601.... Servicios profesionales (arquitectos, psicólogos, odontólogos, fisioterapeutas, etc.).-
82602.... Organizador de eventos.-
82700.... Bibliotecas, Museos, Jardines Botánicos y Zoológicos.-
82800.... Gimnasios.-
82900.... Servicios prestados al público, no clasificados en otra parte.-
82901.... Servicios y juegos de Internet (Cyber).-
82903.... Fotocopias.-
82904.... Alquiler de efectos personales (prendas de vestir y otros).-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD LA TORDILLA

82905.... Lavado y engrase de automotores, maquinarias y lubricentros.-

82906.... Lugares de conservación de pieles (Cámaras y otros).-

82907.... Administración de fondos para jubilados y pensiones.-

82908.... Servicios administrativos varios y cadetería.-

82909.... Servicios Técnicos de Electricidad en Obras.-

82910.... Guía de Caza Profesional – Actividades: Turismo Rural – Caza – Actividades Cinegéticas – Coto de Caza Menor – Alojamiento y Hotel.-

82911.... Alquiler de películas de video.-

82912.... Servicio de Inspección Técnica Vehicular.-

82913.... Grabación de Cristales y similares.-

SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS

83100.... Intermediarios o CONSIGNATARIOS en la comercialización de hacienda que tengan instalaciones de remate ferias y actúen percibiendo comisiones u otra retribución análoga o porcentual.-
.....**OCHO POR MIL 8 0/00**

83200.... Publicidad con o sin agencia.-.....**DOCE POR MIL 12 0/00**

83201.... Publicidad Callejera.-.....**OCHO POR MIL 8 0/00**

83300.... Servicios de ajuste y cobranza de cuentas.-.....
.....**CATORCE POR MIL 14 0/00**

83400.... Servicios de anuncios en cartelera y audiovisuales.-.....
.....**DOCE POR MIL 12 0/00**

83900.... Servicios prestados a las empresas no clasificados en otra parte.-

83901.... Consultores en servicios de informática.-

83902.... Consultores en programa de informática y suministros de programas de informática.-

83903.... Procesamiento de datos, diseño gráfico.-

83904.... Actividades relacionadas con bases de datos.-

83905.... Servicio de limpieza, mantenimiento y recolección de residuos patológicos.-

93906.... Servicios rurales en general.-

SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO

84100.... Intermediarios en la distribución y locación de películas cinematográficas, videos, etc.-

84101.... Producción y exhibición de películas cinematográficas.-

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO GIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
LA TORDILLA

84200.... Teatros y servicios conexos.-

84300.... Otros servicios de esparcimiento.-

84301.... Pistas de baile, boîtes, night-clubs, wisquerías y similares sin discriminar rubros.-.....**TREINTA POR MIL 30 0/00**

84302.... Cabarets, explotación.....**CUARENTA POR MIL 40 0/00**

84303.... Peñas.-

84400.... Canchas de tenis, paddle, fútbol 5 etc., con anexo de bar y/o comedor.-

84401.... Salas de fiestas infantiles con o sin juegos, con o sin servicio de productos alimenticios.-

84402.... Servicio de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte (incluye servicios de caballerizas y studs, equitación y similares).-

SERVICIOS PERSONALES

85100.... Servicios domésticos.-

85200.... Restaurantes, comedores, tabernas y otros establecimientos que expenden bebidas y comidas elaboradas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar. "Comedor".-

85201.... Negocios que venden o expenden cafés, sándwich, pizzas, bebidas alcohólicas o gaseosas para ser consumidas en el local o lugar de ventas "Bar con Comidas".-.....**DIECIOCHO POR MIL 18 0/00**

85202.... Negocios que vendan bebidas alcohólicas al menudeo por vasos, copas o cualquier otra forma similar para ser consumidas en el local o lugar de venta "Bar".-

85203.... Servicios festivos, de lunch.-.....**DOCE POR MIL 12 0/00**

85300.... Hoteles, casas de huéspedes, campamentos y otros lugares de alojamiento sin discriminar rubros.-

85301.... Casas amuebladas o alojamientos por hora, sin discriminar rubros .....**CUARENTA POR MIL 40 0/00**

85400.... Lavanderías y servicios de lavanderías, limpieza y teñido.-

85500.... Peluquerías y salones de belleza.-

85501.... Gimnasios.-

85502.... Artesanías.-

85503.... Servicios de tatuajes y perforaciones.-

85504.... Estética corporal.-

85600.... Estudios fotográficos y fotografías comerciales (incluye aparatos fotográficos y artículos de fotografía).-

Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD LA TORDILLA

85700.... Compostura de calzado.-

85800.... Servicio de seguridad y vigilancia.-

85801.... Servicios de alambrado, fumigaciones (terrestres y/o aéreas) instalaciones diversas, etc.-

85802.... Servicios de gestoría y trámites varios.-

85803.... Servicios de costurera.-

85804.... Cerrajería.-

85805.... Tapicería.-

85806.... Tornería.-

85807.... Gomería.-

85808.... Servicios de Jardinería.-

85900.... Servicios personales no clasificados en otra parte.-

85901.... Alquiler de vajilla para lunch, mobiliario y elementos para fiesta.-.....**SEIS POR MIL 6 0/00**

85902.... Servicios funerarios.-.....**SEIS POR MIL 6 0/00**

85903.... Cámaras frigoríficas.-.....**DIEZ POR MIL 10 0/00**

85904.... Rematadores o sociedades dedicadas al remate, que no sean remates ferias.-.....**DOCE POR MIL 12 0/00**

85905.... Consignatarios o comisionistas, que no sean consignatarios de hacienda.-.....**DOCE POR MIL 12 0/00**

85906.... Toda actividad de intermediación que se ejercite con local instalado o no percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentaje y otra retribución análoga, y que no tenga un tratamiento expreso en estaOrdenanza.-.....**DOCE POR MIL 12 0/00**

85907.... Intermediación en la compra venta bienes muebles o inmuebles.-.....**DOCE POR MIL 12 0/00**

85908.... Cabinas telefónicas, locutorios, con servicio de internet.-

85909.... Intermediación en el servicio de internet.-.....**OCHO POR MIL 8 0/00**

85910.... Pompas fúnebres y servicios conexos.....**SEIS POR MIL 6 0/00**

86100.... Reparación de máquinas o equipos, excluidos los eléctricos.-

86200.... Reparación de máquinas, accesorios, equipos eléctricos y electrónicos.-

86201.... Servicio técnico de computadoras.-

86300.... Reparación de motonetas, motocicletas y bicicletas.-

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

86301.... Reparación de automotores o sus partes integrantes, no incluyendo lavado, lubricación ni servicios de remolque.-
86302.... Taller de chapa y pintura.-
86303.... Taller de soldaduras.-
86400.... Reparación de joyas.-
86401.... Reparación de relojes.-
86500.... Reparación y afinación de instrumentos musicales.-
86900.... Reparaciones no clasificadas en otra parte.-
86901.... Reparación de armas de fuego.-.....**DIEZ POR MIL 10 0/00**

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CAPÍTULO II

DISMINUCIÓN DE PUNTAJE

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO N° 33: LAS actividades comprendidas en los Artículos Nº 30 y Nº 32 de ésta Ordenanza, determinarán el monto del gravamen en la siguiente forma:

a) Hasta $454.212.520,00 del monto imponible la alícuota correspondiente;
b) Sobre lo que exceda de $454.212.520,00 y hasta $908.425.100,00 la alícuota correspondiente disminuida en un 20% (veinte por ciento);
c) Sobre lo que exceda de $908.425.100,00 y hasta $1.317.216.300,00 la alícuota correspondiente disminuida en un 30% (treinta por ciento);
d) Sobre lo que exceda de $1.317.216.300,00 y hasta $2.595.500.107,00 la alícuota correspondiente disminuida en un 40% (cuarenta por ciento); y
e) Sobre lo que exceda de $2.595.500.107,00la alícuota correspondiente disminuida en un 50% (cincuenta por ciento).-

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

La presente disminución de puntaje deberá aplicarse por cada periodo a los anticipos y en el final de pago del saldo, independientemente. Por ello no corresponde su acumulación anual.-

ARTÍCULO N° 34: EL importe mínimo a tributar será el siguiente:

- Primera Categoría.....$49.800,00;
- Segunda Categoría.....$61.800,00;

Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- Tercera Categoría.....$76.200,00; y
- Cuarta Categoría.....$95.400,00.-

El impuesto mínimo a tributar será de:

1) Actividades con alícuotas del 5 0/00: $95.400,00.-
2) Actividades con alícuota superior a la general y sin un mínimo especificado: $240.600,00.-

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Estos mínimos se aplicarán cuando el contribuyente en ejercicio de su actividad, explote un solo rubro o varios, sometidos a la misma alícuota.-

Cuando el contribuyente explote dos o más rubros sometidos a distintas alícuotas, tributará como mínimo los que corresponda según los apartados 1) y 2), para el rubro de mayor alícuota, siempre que el mínimo no sea inferior al impuesto resultante de la suma de los productos de las bases imponibles por las alícuotas de las actividades que desarrollan.-

AGUSTO DAMIAN SIGNORILE
CEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, cuando explote los siguientes rubros pagará como impuesto mínimo anual:

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

a) Casas amuebladas y casas de alojamiento por horas, por pieza habilitada al finalizar el año calendario inmediato anterior o al inicio de la actividad.....$62.500,00;

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

b) Boites, Clubes Nocturnos, Restaurantes con espectáculos y/o bailes, Video Bar, Bar Nocturno, Disco Bar, Discoteca, Confiterías Bailables, Wiskerías y similares.....$536.500,00;

c) Pistas de Baile, Clubes con ingreso de personas menor a 300.....$201.700,00;

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

d) Taxímetros, por cada coche.....$95.400,00;

e) Autos remises, por cada coche.....$95.400,00;

f) Las empresas que resulten adjudicatarias de la explotación comercial del servicio de transporte de carga y/o pasajeros, abonarán un mínimo anual de.....$1.032.300,00;

g) Empresas de Servicios Telefónicos: abonarán un mínimo anual por T. E., Télex y/o Fax instalado, abonado y/o usuario cualquiera sea su categoría de.....$95.400,00;

h) Las Empresas de Servicios de Correos y Telégrafos abonarán un mínimo anual de.....$495.900,00;

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

i) Las Empresas que resulten o hayan resultado licenciatarias, concesionarias, etc., de los Servicios de Gas, abonarán por usuario y por año.....$1.200,00;

j) Ferias Públicas y Privadas - Las Ferias auspiciadas por el Municipio abonarán por stand armado y/o habilitado $15.000,00 c/u por día, solo espacio físico habilitado $10.000,00 c/u por día;

k) Ferias Comerciales Transitorias por stand armado y/o habilitado $25.000,00 por día c/u, solo espacio físico habilitado $20.000,00 c/u por día;

l) Para los hoteles y/o alojamientos con servicios de comidas y/o guía de caza profesional y/o turismo rural y/o actividades cinegéticas y/o coto de caza menor, abonarán un mínimo por año de $516.200,00;

   1) Cuando un mismo contribuyente tenga habilitado o solicite habilitación para más de un local de ventas, servicios, industrias, etc., aunque se trate de una sucursal, los mínimos fijados en esta Ordenanza o los importes que resulten por DD.JJ., serán de aplicación a cada uno de ellos;

   2) Iguales tratamientos recibirán, desde el punto de vista impositivo legislado en esta Ordenanza, quienes incorporen en locales diferenciados con ingresos independientes, aunque estén unidos o comunicados entre sí, interiormente, otro rubro de explotación;

m) DEPOSITO EN GARANTIA: Se exigirá previa a cualquier habilitación (espectáculos públicos) el pago equivalente a seis meses de contribución.-

ARTÍCULO N° 35: DETERMINACIÓN de las Categorías:

a) Los contribuyentes que ejerzan únicamente una actividad de artesanado, enseñanza u oficio, peluquerías, kioscos sin expendio de bebidas, venta de golosinas, los pensionados y hospedajes pagarán el mínimo de la primera categoría.....$49.800,00;

b) Cuando la actividad sea ejercida en forma personal, sin empleados permanentes o temporarios, los kioscos con expendio de bebidas, almacenes y despensas, talleres mecánicos y de electricidad y los comercios con un activo a comienzo del ejercicio fiscal a valores

Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

corrientes, excepto inmuebles, no superior a $240.600,00 abonarán el mínimo de la segunda categoría.....$61.800,00;

c) Los contribuyentes que ejerzan un comercio por menor, Códigos 61.210 a 61.299 inclusive, con hasta un empleado, tiendas, mercerías, carnicerías, con o sin anexos, y los comercios con un activo a valores corrientes, excepto inmuebles, superior a $240.600,00 e inferior a $452.500,00, abonarán el mínimo de la tercera categoría.....$76.200,00; y

d) Los contribuyentes que ejerzan un comercio por menor, con más de un empleado, supermercados, minimercados, ferreterías, y los comercios con un activo a valores corrientes, excepto inmuebles, superior a $452.500,00 abonarán el mínimo de la cuarta categoría.....$95.400,00.-

CAPÍTULO III

DE LA FORMA DE PAGO

ARTÍCULO Nº 36: LA contribución establecida en el presente título se pagará optando por una de las siguientes formas:

a) Opción trimestral:

- Las actividades desarrolladas durante el primer trimestre: hasta el 20 de Abril de 2.026;
- Las actividades desarrolladas durante el segundo trimestre: hasta el 20 de Julio de 2.026;
- Las actividades desarrolladas durante el tercer trimestre: hasta el 20 de Octubre de 2.026; y
- Las actividades desarrolladas durante el cuarto trimestre: hasta el 20 de Enero de 2.027 con la presentación de la declaración jurada anual correspondiente.-

En caso de aquellas actividades que debieran aplicar los montos mínimos, éstos se dividen en 3 (tres) partes. El cociente que resulte de esta aplicación será el mínimo a abonar en cada uno de los tres primeros vencimientos, establecidos precedentemente;

b) Opción Mensual:

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

...MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
...ABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- Las actividades desarrolladas durante el mes de Enero: hasta el día 20 de Febrero de 2.026;
- Las actividades desarrolladas durante el mes de Febrero: hasta el día 20 de Marzo de 2.026;
- Las actividades desarrolladas durante el mes de Marzo: hasta el día 20 de Abril de 2.026;
- Las actividades desarrolladas durante el mes de Abril: hasta el día 20 de Mayo de 2.026;
- Las actividades desarrolladas durante el mes de Mayo: hasta el día 22 de Junio de 2.026;
- Las actividades desarrolladas durante el mes de Junio: hasta el día 20 de Julio de 2.026;
- Las actividades desarrolladas durante el mes de Julio: hasta el día 20 de Agosto de 2.026;
- Las actividades desarrolladas durante el mes de Agosto: hasta el día 21 de Septiembre de 2.026;
- Las actividades desarrolladas durante el mes de Septiembre: hasta el día 20 de Octubre de 2.026;
- Las actividades desarrolladas durante el mes de Octubre: hasta el día 23 de Noviembre de 2.026;
- Las actividades desarrolladas durante el mes de Noviembre: hasta el día 21 de Diciembre de 2.026; y
- Las actividades desarrolladas durante el mes de Diciembre: hasta el día 20 de Enero de 2.027, con la presentación de la Declaración Jurada Anual correspondiente.-

En caso de aquellas actividades que debieran aplicar los montos mínimos, éstos se dividen en 12 (doce) partes. El cociente que resulte de esta aplicación será el mínimo a abonar en cada uno de los vencimientos, establecidos precedentemente.-

A partir de cada vencimiento los importes no abonados en término sufrirán el recargo del cinco por ciento (5%)mensual.-

ARTÍCULO Nº 37: LAS liquidaciones de las cuotas precedentemente enunciadas tendrán un cargo de $350,00, en concepto de gastos administrativos.-

ARTÍCULO Nº 38: EN el caso de las agencias u organizaciones que tengan como actividad principal la Coordinación y Adjudicación de

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

fletes a transportistas que sean propietarios de camiones y acoplados para fletes de mercaderías, las mismas abonarán como comisionistas y deberán informar a la Municipalidad detalladamente, los fletes que adjudican, empresa y destino y toda otra información que permita al Municipio contar con la base de datos para la aplicación y control de pago del tributo que corresponda.-

El Departamento Ejecutivo podrá y queda facultado para ello, designar a las empresas de fletes por autotransporte o a las empresas que contraten fletes, con los deberes y obligaciones que ello importa, como Agentes de Retención de la Tasa Municipal que deben abonar los transportistas sean o no de la Localidad de La Tordilla, a cuyos efectos se deberá determinar, también, procedimientos, fecha y periodicidad de la rendición de los importes retenidos correspondientes al Tributo legislado en este Título.-

A sí mismo y para el caso de las empresas beneficiarias o contratantes del servicio de fletes que realicen retenciones a las agencias u organizaciones que tengan como actividad la coordinación y adjudicación de fletes, éstas podrán transferir esas retenciones a cada uno de los transportistas asociados a las mismas; en el porcentaje y por los montos que representen los servicios o fletes por ellos prestados; debiendo ello indicarlo en forma fehaciente, detallada y con respaldo documental, en las Declaraciones Juradas correspondientes a Comercio e Industria.-

ARTÍCULO Nº 39: TODA persona o empresa que ejerza actividades grabadas por el presente Título en la Jurisdicción de La Tordilla y que no pertenezcan a nuestra Jurisdicción, deberán inscribirse como contribuyentes de éste gravamen, en los términos del Artículo Nº 37 del Convenio Multilateral al que éste Municipio ratifica su adhesión y abonar como consecuencia de ello, los tributos correspondientes en los términos y conforme a la reglamentación que al efecto se dicte.-

Alcanza también el presente Artículo a las empresas de transporte de pasajeros interurbanos, provinciales y/o nacionales y/o internacionales que tengan parada oficial en nuestra localidad y/o levante pasajeros en nuestra Jurisdicción.-

ARTÍCULO Nº 40: ESTABLÉCESE que el importe de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

correspondiente a cada categoría del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (R. S.) Monotributo – Anexo de la Ley Nacional N° 24.977 y sus modificatorias – será aquel que surja de aplicar el incremento que corresponda conforme las disposiciones del artículo 52 del Anexo de la Ley Nacional N° 24.977 y sus modificatorias a los importes del impuesto integrado de cada categoría, en las mismas formas y términos aplicados por el Gobierno Provincial al importe del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del régimen unificado. Los valores serán publicados en la web de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba.-

Los nuevos valores corresponderán desde el mismo período en que sean aplicables al impuesto integrado del régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo.-

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

TÍTULO IV

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONESPÚBLICAS

ARTÍCULO Nº 41: ESTABLÉCESE para los contribuyentes que tributen por espectáculos y diversiones públicas, Título III de la Ordenanza General Impositiva, los siguientes tributos:

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CAPÍTULO I

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
LA TORDILLA

CINEMATOGRÁFICOS

ARTÍCULO Nº 42: LAS empresas cinematográficas abonarán por cada función el 10% de las entradas generales en bruto.-

CAPÍTULO II

CIRCOS

Municipalidad de La Tordilla
Tel.: (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Gral. San Martín Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-Mail: latordil@latordilla.com.ar

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO Nº 43: LOS representantes de los circos que se instalen en el Ejido Municipal abonarán el 10% de las entradas vendidas con un mínimo por función de.....$49.800,00.-

CAPÍTULO III

TEATROS

ARTÍCULO Nº 44: LOS espectáculos de Compañías de revistas y otras frívolas y/o picarescas que se realicen en teatros, cines, clubes, en locales cerrados o al aire libre abonarán por cada función el 10% de las entradas vendidas, con un mínimo por función de.....$61.800,00; **Y** los teatros o radioteatros abonarán por cada función el 10% de las entradas vendidas, con un mínimo por función de.....$61.800,00.-

GUSTO DAMIAN SIGNORILE
PRIMER PRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CAPÍTULO IV

BAILES

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO Nº 45: LOS clubes, sociedades no comerciales o agrupamientos que realicen bailes en locales propios o arrendados, abonarán por cada reunión:

a) Entidades con personería jurídica, abonarán el 10% del monto total de las entradas vendidas; y
b) Entidades sin personería jurídica, abonarán el 15% del monto total de las entradas vendidas.-

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA TORDILLA

ARTÍCULO Nº 46: LAS pistas de baile explotadas por particulares, abonarán por cada baile, la suma de.....$76.200,00.-

ARTÍCULO Nº 47: LOS bailes que se realicen en los días de carnaval, abonarán las tarifas previstas con más un recargo del 10%.-

CAPÍTULO V

DEPORTES

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO Nº 48: LOS espectáculos de boxeo, catch o similares abonarán por cada función:

a) Si intervienen profesionales, del total de las entradas el 20%; y
b) Si intervienen aficionados, del total de las entradas el 10%.-

ARTÍCULO Nº 49: LAS carreras de automóviles, kartings y midge que se realicen en el Ejido Municipal, abonarán el 10% de las entradas de boletería vendidas.-

SANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CAPÍTULO VI

FESTIVALES DIVERSOS

AUGUSTO DAMIAN SIGNOR
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO Nº 50: LOS festivales diversos que se realicen en clubes y otras entidades abonarán por cada función:

a) Con personería jurídica, el 10% de las entradas vendidas; y
b) Sin personería jurídica, el 15% de las entradas vendidas.-

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO Nº 51: LOS desfiles de moda que se realicen en clubes, instituciones o casa de comercio, y eventos tales como cenas, casamientos y peñas abonarán por día y por adelantado la suma de.....$49.800,00.-

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CAPÍTULO VII

ILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO Nº 52: LOS parques de diversiones y otras atracciones análogas abonarán de acuerdo a la siguiente escala:

a) Primera Categoría, más de 10 juegos, abonarán por quincena o fracción y por adelantado, la suma de.....$95.400,00;
b) Segunda Categoría, hasta 10 juegos, abonarán por quincena o fracción y por adelantado el 70% del importe fijado en la categoría anterior;
c) Tercera Categoría, hasta 5 juegos, abonarán por quincena o fracción y por adelantado el 50% de lo fijado en el Inciso a); y
d) Las pistas de competición de coches Go-kart, Kartódromos o similares abonarán por adelantado, por quincena o fracción, por cada unidad que se utilice, la suma de.....$10.000,00.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JULIAN MARCEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD LA TORDILLA

TÍTULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO Nº 53: ESTABLÉCESE para las Contribuciones que Inciden sobre la Ocupación y Comercio en la Vía Pública, Título IV de la Ordenanza General Impositiva para el año 2.026, los siguientes tributos:

1) Por la colocación de mesas frente a cafés, bares, comedores y confiterías, se abonará por temporada anual y por adelantado lo siguiente:
   - Hasta 10 mesas: $18.000,00.-
   - Más de 10 mesas c/u: $2.000,00.-
2) Por ocupación de la vía pública a efectos de comerciar o ejercer oficios (sólo con domicilio fijado en la Localidad de La Tordilla):
   - Vendedores de rifas y/o loterías pagarán por día y por adelantado $25.000,00 por cada vendedor ambulante.-

Vendedores ambulantes pagarán por adelantado:

a) A pie, con carrito a mano o con bicicleta:
   - Por Día.....$3.500,00;
   - Por Mes.....$13.000,00; y
   - Por Año.....$86.100,00.-

b) Con carrito o jardinera:
   - Por Día.....$7.000,00;
   - Por Mes.....$26.000,00; y
   - Por Año.....$172.200,00.-

c) Con vehículos automotores sin parlantes
   - Por Día.....$14.000,00;
   - Por Mes.....$52.000,00; y
   - Por Año.....$344.400,00.-

d) Con vehículos automotores con parlantes
   - Por Día.....$18.200,00;
   - Por Mes.....$67.600,00; y
   - Por Año.....$447.720,00.-

3) Publicidad Rodante.....$20.000,00.-

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

4) Todo vendedor ambulante que no tenga domicilio fijado en la Localidad de La Tordilla con un año de residencia como mínimo, no podrá desempeñar esa actividad.-

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO Nº 54: ESTABLÉCESE para las Contribuciones que Inciden sobre la Ocupación de Inmuebles de Dominio Público o Privado Municipal, Título XVII de la Ordenanza General Impositiva para el año 2.026, lo que se determine mediante Ordenanza a dictarse.-

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

TÍTULO VI

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS REMATES Y FERIAS DE HACIENDA

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO Nº 55: ESTABLÉCESE para las Contribuciones que Inciden sobre las Ferias y Remates de Hacienda, Título VIII de la Ordenanza General Impositiva para el año 2.026 los siguientes tributos:

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CAPÍTULO I

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO Nº 56: EN concepto del cobro de esta Contribución, cuya contraprestación corresponde a la desinfección de corrales y otros servicios que debe prestar la Municipalidad se abonarán los siguientes derechos:

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

a) Por ganado mayor, por cabeza (vendedor).....$3.500,00; y
b) Por ganado menor, por cabeza (vendedor).....$2.000,00.-

Los pagos de estos derechos podrán efectuarse directamente por el vendedor cuando solicita DT-e de Consignación para Feria de la propia jurisdicción Municipal, o en su caso dentro de los treinta (30) días posteriores al mes en que se realizó el remate mediante declaración jurada de las firmas consignatarias como agente de retención conforme a lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva. Si el contribuyente hubiera abonado este derecho al solicitar el DT-e de consignación a feria de la propia jurisdicción municipal, la firma rematadora interviniente no debe proceder a retenerle el derecho por este concepto.-

Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRA BEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD LA TORDILLA

TÍTULO VII

DERECHO DE INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO Nº 57: ESTABLÉCESE para las Contribuciones que inciden sobre Derechos de Inspección y Contraste de Pesas y Medidas, Título IX de la Ordenanza General Impositiva, los siguientes tributos, debiendo presentarse antes del 01 de Marzo del año 2.026 para su inscripción y renovación.-

ARTÍCULO Nº 58: LA Municipalidad llevará un Libro de Inspección de Pesas y Medidas en el que constarán los datos pertinentes al cumplimiento de la presente obligación.-

ARTÍCULO Nº 59: SE abonará anualmente en concepto de Servicios Obligatorios de Inspección de Contraste de Pesas y Medidas los siguientes derechos:

1) Por inscripción.....$10.000,00;
2) Por renovación anual.....$5.000,00;
3) Las balanzas, básculas, incluso de suspensión, abonarán anualmente:
   a) Hasta 10 Kg.....$15.000,00;
   b) Más de 10 Kg, hasta 25 Kg.....$20.000,00;
   c) Más de 25 Kg, hasta 200 Kg.....$25.000,00;
   d) Más de 200 Kg, hasta 2.000 Kg.....$50.000,00;
   e) Más de 2.000 Kg, hasta 5.000 Kg.....$60.000,00;
   f) Más de 5.000 Kg.....$70.000,00; y
   g) Básculas privadas con plataformas para pesar camiones, acoplados y/o semirremolques.....$100.000,00.-

ARTÍCULO Nº 60: A los efectos del servicio, la Municipalidad podrá ordenar la Inspección y Contraste de Pesas y Medidas en cualquier época del año.-

TÍTULO VIII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Artículo Nº159/168 Ordenanza General Impositiva 2.026

CAPÍTULO I

INHUMACIONES

ARTÍCULO Nº 61: FÍJENSE los siguientes derechos por inhumación en los Servicios Fúnebres:

a) Mausoleos.....$20.000,00;
b) En Panteón.....$15.000,00;
c) En Nichos.....$10.000,00;
d) En Tierra.....$5.000,00.-

CAPÍTULO II

SANTUARIOS

ARTÍCULO Nº 62: EN concepto de derechos santuarios se pagarán:
Por Sepelio de primera categoría.....$20.000,00;
Por Sepelio de segunda categoría.....$15.000,00;
Por Sepelio de tercera categoría.....$10.000,00; y
Por Sepelio de cuarta categoría.....$5.000,00.-

CAPÍTULO III

CONCESIONES OTORGADAS A PERPETUIDAD DE TERRENOS YNICHOS EN EL CEMENTERIO

ARTÍCULO Nº 63: POR concesiones otorgadas a perpetuidad de terrenos, se pagará por metro cuadrado, de acuerdo a la siguiente escala:

a) Zona "A" (Frente callejuelas principales).....$37.620,00;
b) Zona "A" (Frente callejuelas perimetrales).....$30.100,00; y
c) Zona "A" (Frente adentro cuadrados).....$22.600,00.-

Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Por concesiones de nichos en el cementerio ubicado en las secciones "A", "B", "C" y "D" se pagará de acuerdo a la siguiente escala:

a) Primera fila de arriba hacia abajo.....$252.300,00;
(Entrega de$40.000,00 y 11 cuotas de $19.300,00)

b) Segunda fila de arriba hacia abajo.....$337.100,00;
(Entrega del $50.000,00 y 11 cuotas de $26.100,00)

c) Tercera fila de arriba hacia abajo.....$337.100,00; y
(Entrega de$50.000,00 y 11 cuotas de $26.100,00)

d) Cuarta fila de arriba hacia abajo.....$252.300,00.-
(Entrega de$40.000,00 y 11 cuotas de $19.300,00)

Por concesiones a perpetuidad en Panteones Comunitarios se fijan para todas las ubicaciones los siguientes importes:

a) Nicho Común.....$468.200,00;
(Entrega de $70.000,00 y 11 cuotas de $36.200,00)

b) Nichos Dobles.....$936.400,00; y
(Entrega de$140.000,00y 11 cuotas de $72.400,00)

c) Urnarios.....$198.000,00.-
(Entrega del 15% de $29.700,00y 11 cuotas de $15.300,00)

CAPÍTULO IV

POR CIERRE O APERTURA DE NICHOS

ARTÍCULO Nº 64: POR cierre o apertura de nichos se cobrará el siguiente derecho:

a) Por cierre de nichos.....$10.000,00;
b) Por apertura de nichos.....$10.000,00; y
c) Por permiso de reducción.....$25.000,00.-

DEPÓSITO DE CADÁVERES

ARTÍCULO Nº 65: POR depósito de cadáveres cuando sea motivado por falta de lugares disponibles para su inhumación, por cada diez (10) días o fracción se pagará la suma de.....$2.300,00.-

CAPÍTULO V

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
LA TORDILLA

CONSTRUCCIONES, REPARACIONES O MODIFICACIONES EN EL CEMENTERIO

ARTÍCULO Nº 66: LAS construcciones, reparaciones o modificaciones que se hagan en el cementerio, abonarán las siguientes tasas, conforme al valor de las mismas:

Construcciones nuevas.....10%;
Reparaciones y/o modificaciones.....10%; y
Mínimo a abonar por dicho concepto.....$21.600,00.-

ARTÍCULO Nº 67: LA presentación de planos, documentación, verificación de cálculos y estudios de planos, se ajustará a las disposiciones que rigen para la construcción de obras privadas.-

ARTÍCULO Nº 68: EN concepto de conservación y limpieza, en forma anual, se tributará lo siguiente:

1) Mausoleo.....$12.100,00;
2) Panteón.....$9.800,00;
3) Por terrenos baldíos correspondientes a panteones o mausoleos, el 100% de los importes establecidos en los incisos 1) y 2);
4) Nichos.....$7.500,00;
5) Urnas.....$5.200,00;
6) Tumbas.....$2.900,00;
7) Nichos Dobles en Panteón Comunitario.....$15.000,00;
8) Nichos Simples en Panteón Comunitario.....$7.500,00;
9) Por alquiler de nichos semestral.....$7.500,00; y
10) Por alquiler de nichos dobles en panteón comunitario semestral.....$15.000,00.-

TÍTULO IX

CONTRIBUCIONES POR LA CIRCULACIÓN DE VALORES SORTEABLES, RIFAS Y TÓMBOLAS

ARTÍCULO Nº 69: ESTABLÉCESE para las contribuciones de valores sorteables, rifas y tómbolas, Título XI de la Ordenanza General Impositiva, los siguientes tributos:

Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BARNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD LA TORDILLA

CAPÍTULO ÚNICO

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO Nº 70: DE conformidad al Artículo Nº 171 de la Ordenanza General Impositiva, se tomará el índice a) sobre las rifas, tómbolas y otras figuras.-

ARTÍCULO Nº 71: DE acuerdo al índice establecido en el Artículo anterior, se cobrará el 5% sobre el precio total de las rifas, tómbolas y otras figuras del Artículo Nº 171 de la Ordenanza General Impositiva, que sean vendidas dentro del ejido Municipal, que posean carácter local y circulen en el Municipio.-

Para las rifas y tómbolas y otras figuras del Artículo Nº 169 de carácter foráneo que circulen en el Municipio se abonará el 10% sobre el precio total de las mismas, que sean vendidas dentro del ejido Municipal.-

ARTÍCULO Nº 72: ESTOS derechos anteriormente establecidos, se abonarán por adelantado y deberán efectuarse en forma simultánea con la solicitud y con carácter de garantía.-

TÍTULO X

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo Nº 176/183 Ordenanza General Impositiva 2.026

ARTÍCULO Nº 73: ESTABLÉCESE para las contribuciones que inciden sobre la publicidad y propaganda, los siguientes tributos:

CAPÍTULO I

ARTÍCULO Nº 74: LOS letreros nominativos que identifiquen los comercios; industrias, profesionales, oficios o negocios de cualquier naturaleza donde ejerzan una actividad con fines de lucro y los que se refieran al ramo al que se dediquen, que anuncien productos o marcas

determinadas, colocado en los establecimientos enunciados, abonarán por cada metro o fracción de cada letrero por año de acuerdo a la siguiente clasificación:

a) Letreros frontales, los pintados en vidrieras y los que se exhiben en el interior de vidrieras iluminadas o no.....$5.200,00; y
b) Los letreros salientes, los que se aparten de la línea de edificación y los que se exhiben sobre los techos iluminados o no.....$10.300,00.-

ARTÍCULO Nº 75: LOS letreros especificados en el Artículo anterior, pero luminosos, abonarán por metro cuadrado o fracción de acuerdo a la siguiente escala:

a) Letreros luminosos, hasta los 10 metros cuadrados.....$21.500,00; y
b) Letreros luminosos, de más de 10 metros cuadrados....$44.700,00.-

CAPÍTULO II

ANUNCIOS DE PROPAGANDA

ARTÍCULO Nº 76: POR aviso de propaganda de cualquier índole:

a) Por aviso de propaganda de cualquier tipo, luminosos, iluminados o no, que contengan textos fijos, instalados en la vía pública o visibles desde ella en lugares donde se desarrollen actividades deportivas, edificios en construcción, en el interior de oficinas y lugares públicos, siempre en este último caso no pertenecientes a los servicios de la empresa, abonarán por metro cuadrado o fracción y por año.....$1.000,00;
b) Por carteles, tableros o pantallas destinadas a la fijación o exhibición de afiches o avisos de propaganda, abonarán por metro cuadrado o fracción y por año.....$1.000,00; y
c) Los medios mencionados que sean para propaganda y/o publicidad de actividades comerciales foráneas deberán tributar el siguiente canon anual.....$96.300,00.-

CAPÍTULO III

ANUNCIOS DE VENTAS O REMATES

Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO Nº 77: LOS letreros o carteles que anuncien ventas o remates cualquiera que sea su característica y que se coloquen en la propiedad a rematarse, en los locales donde se efectúe la venta de remate o en lugares visibles desde la vía pública, abonarán por metro cuadrado por mes o fracción.....$1.800,00.-

CAPÍTULO IV

VEHÍCULOS DE PROPAGANDA

ARTÍCULO Nº 78: LOS vehículos de propiedad de casa de comercio, industrias o de cualquier otro tipo de negocio o empresa, instituciones, etc., abonarán:

a) Con domicilio en la localidad por cada día y por cada vehículo.....$6.300,00; y

b) Con domicilio fuera de la localidad por cada día y por cada vehículo.....$12.600,00.-

CUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO Nº 79: OTROS medios y formas de propaganda, los avisos, anuncios colocados o a colocarse pintados en el interior o exterior de ómnibus, taxímetros o remises, abonarán por año y por vehículo.....$20.700,00.-

JOSE MARCELO GIANCA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD LA TORDILLA

CAPÍTULO V

VOLANTES, CARTELONES O AFICHES

ARTÍCULO Nº 80: EL reparto de volantes, programas de espectáculos públicos impresos pequeño, muestra gratis, etc., que se distribuyan en la vía pública y/o a domicilio por actividades comerciales foráneas abonarán los siguientes derechos:

VOLANTES

Por cada 1.000 o fracción, hasta 0,20 x 0,30 mts.....$34.500,00; y

Por cada 1000 o fracción, de mayor superficie.....$68.800,00.-

CARTELES O AFICHES

Hasta 50 unidades.....$34.500,00; y

Más de 50 unidades.....$68.800,00.-

Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO GI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBE

LILIAN MARICEL CRA
VICEPRESIDENTE PRIM
HONORABLE CONCEJO DELIB

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD LA TORDILLA

TÍTULO XI

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

Artículo N° 184/192 Ordenanza General Impositiva 2.026

ARTÍCULO Nº 81: ESTABLÉCESE para las contribuciones que inciden por servicios relativos a la construcción de obras, los siguientes tributos:

CAPÍTULO I

DERECHOS MUNICIPALES POR APROBACIÓN DE PLANOS

ARTÍCULO Nº 82: FÍJENSE los derechos de Estudio de Planos, documentos, inspección, etc., de acuerdo al siguiente detalle:

a) Por construcción de obras mayores de 10 mts2 nuevas o relevamiento de obras existentes y hasta 65 mts2 cubiertos, se abonará.....$51.700,00;
b) Por ampliación de viviendas cuya superficie total entre construido y a construir no sea mayor a 65 mts2 cubiertos, se abonará.....$51.700,00;
c) Por construcciones nuevas y/o relevamiento mayores de 65 mts2 cubiertos, se abonará.....$67.200,00;
d) Por construcciones destinadas a cabarets, night club, casinos y casa amueblados, por metro cuadrado, se abonará.....$1.200,00;
e) En los casos de construcciones existentes sin planos aprobados y con una antigüedad que no supere los cinco (5) años cualquiera sea su superficie, sufrirá un recargo del 50% por metro cuadrado sobre los derechos que le correspondiere abonar;
f) Los casos que se encuadran en el inciso d) y e), tendrán un recargo del 200% sin perjuicio de las sanciones establecidas por la misma Ordenanza;
g) Están librados de las disposiciones las obras que se confeccionan para la Municipalidad;

Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUGUSTO DAMIAN SIGNORI
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD LA TORDILLA

h) Las obras de refacción y/o modificaciones abonarán la suma de.....$34.500,00;
Con un mínimo de.....$17.300,00;

i) Por aprobación de planos de mesura y subdivisión de parcelas se abonará$17.300,00 por cada parcela resultante;
En los loteos se pagarán$34.500,00 por cada lote resultante; podrá fijarse el doble del derecho en caso de estar ubicados los fraccionamientos o loteos en la zona céntrica comercial; y

j) Por construcciones destinadas a galpones y tinglados, abonarán por metro cuadrado.....$400,00.-

CAPÍTULO II

REFACCIONES O MODIFICACIONES

ARTÍCULO Nº 83: LOS trabajos de refacciones y/o modificación, incluidos los cambios de techos abonarán por metro cuadrado.....$650,00.-

CAPÍTULO III

ARTÍCULO Nº 84: POR permiso a modificar el nivel de los cordones de las aceras para ser utilizados para entradas de rodados se abonarán.....$8.700,00.-

ARTÍCULO Nº 85: POR ocupación de las veredas mediante cercas, puntales, etc., por mes abonarán.....$10.000,00.-

TÍTULO XII

DERECHOS DE OFICINA

Artículo N° 201/208 Ordenanza General Impositiva 2.026

ARTÍCULO Nº 86: ESTABLÉCESE para las contribuciones que inciden sobre los derechos de oficina los siguientes tributos:

Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CAPÍTULO I

DERECHOS GENERALES DE OFICINA

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO Nº 87: TODO trámite o gestión ante el Municipio, será sometido al derecho de oficina que a continuación se detalla:

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

a) Derechos de oficina referidos a inmuebles:
   1) Declarando inhabitable los inmuebles solicitando inspección de casas.....$15.000,00;
   2) Informes notariales solicitando libre deuda.....$15.000,00;
   3) Por denuncia de propietarios contra terceros por daños.....$15.000,00;
   4) Por denuncia de propietarios contra inquilinos o de estos contra aquellos por daños $15.000,00;
   5) Informe para edificación.....$15.000,00;
   6) Pedidos de revisión de valuación.....$15.000,00; y
   7) Otros pedidos de informes referidos a los inmuebles $15.000,00.-

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

b) Derechos de oficina referidos a catastro:
   1) Por inspección y/o inscripción catastral.....$15.000,00;
   2) Por comunicación de parcelamiento catastral.....$15.000,00;
   3) Por unión de una o más parcelas.....$15.000,00;
   4) Por pedidos de loteos o urbanización:
      - Zona A - 1.....$30.000,00;
      - Zona A - 2.....$25.000,00;
      - Zona A - 3.....$20.000,00; y
      - Zona A - 4.....$15.000,00; y
   5) Otros.....$15.000,00.-

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD LA TORDILLA

c) Derechos de Oficina referidos al Comercio y la Industria: Para otorgar los certificados que se detallan a continuación se deberá contar con el Libre Deuda a la Actividad Comercial.-
   1) Derechos de pedido de exención de impuestos para industrias nuevas.....$10.000,00;
   2) Inspección o transferencias para negocios.....$10.000,00;
   3) Inspección de negocios, por Inspección Sanitaria Bromatológica.....$10.000,00;

Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

MAURO DAMIAN ORELLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

...ÑORA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
...ABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO ...
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DEL...

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
LA TORDILLA

4) Pedidos para la venta ambulante de mercaderías...$10.000,00;
5) Pedidos de instalación de ferias, mercaditos, etc....$10.000,00;
6) Inscripción o cierre de comercio $15.000,00;
7) Pedidos de reclasificación de negocios.....$10.000,00;
8) Pedido de autorización para venta de diarios y revistas.....$15.000,00;
9) Pedido de inspección a vehículos por sanidad.....$15.000,00;
10) Cambios de domicilio en un comercio.....$10.000,00;
11) Por bajas de Oficio.....$20.000,00; y
12) Otros Informes.....$10.000,00.-

d) Derechos de oficina referidos a Espectáculos Públicos

1) Solicitudes de reapertura, traslado o transferencia de casa amuebladas, cabarets, etc.....$60.000,00;
2) Apertura, reapertura, traslado o transferencia de boites, night club, teatros, parques de diversiones y circos de primera categoría.....$20.000,00;
3) Circos y parques de diversiones de segunda categoría.....$15.000,00;
4) Exposición o permiso de rifas o tómbolas en la vía pública.....$10.000,00;
5) Permiso para realizar carreras de motos, automóviles.....$15.000,00;
6) Permiso para instalar letreros luminosos.....$10.000,00;
7) Permiso para espectáculos públicos y/o boxísticos.....$15.000,00;
8) Permiso para bailes, etc.....$20.000,00;
9) Permiso para realizar rifas, conforme a la siguiente escala:
   - Hasta $4.500,00 (valor de los números en juego).....$9.000,00;
   - De $4.500,00 hasta $40.700,00.....$18.000,00; y
   - De $40.700,00 en adelante.....$27.000,00;
10) Para realizar festivales, kermesses, por día.....$25.000,00;
11) Para la realización de exposiciones, desfiles de modas, etc.....$25.000,00;
12) Para cenas, casamientos, peñas y otros servicios gastronómicos con domicilio local.....$25.000,00;

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

13) Para cenas, casamientos, peñas y otros servicios gastronómicos sin domicilio local.....$50.000,00; y
14) Otros espectáculos.....$25.000,00.-

e) Derechos de oficina referidos a los Mataderos o Mercaditos
Solicitudes de:
1) Registro como abastecedores, consignatarios o introductores.....$20.000,00;
2) Transferencia de registros.....$20.000,00;
3) Inscripción para operar como abastecedores, introductor o consignatario de pescado en ferias y mercados por año.....$20.000,00;
4) Inscripción para operar como introductor de hacienda menor.....$20.000,00;
5) Otras inscripciones.....$20.000,00.-

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

f) Derechos de oficina referidos a los Cementerios:
1) Concesión de terrenos.....$15.000,00;
2) Exhumación, traslado o introducción de cadáveres.....$25.000,00;
3) Autorización para colocar lápidas, placas o plaquetas.....$15.000,00;
4) Construcción de Panteones, Mausoleos, Monumentos, etc.....$15.000,00;
5) Para pintar tumbas o trabajos varios.....$15.000,00;
6) Para traslado de ataúdes dentro del cementerio.....$25.000,00;
7) Para demoler tumbas o mausoleos.....$15.000,00;
8) Para reducir cadáveres.....$35.000,00;
9) Para cierre y apertura de nichos.....$25.000,00; y
10) Otros.....$15.000,00.-

MARIA ROSA ORME
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBER

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARIDEL CRAVER
VICEPRESIDENTE PRIMER
HONORABLE CONCEJO DELIBERA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
LA TORDILLA

g) Derechos de oficina referidos a Vehículos
Solicitudes de:
1) Adjudicación de patentes para remises.....$20.000,00;
2) Adjudicación de patentes para taxímetros.....$20.000,00;
3) Traspasos de unidades de pasajeros de una línea a otra.....$10.000,00;
4) Transferencia de chapas de taxímetros y ómnibus.....$15.000,00;

Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD LA TORDILLA

5) Certificados de libre deuda y baja para cambio de radicación o transferencia de dominio, de vehículos automotores se abonará un derecho equivalente al 20% del Impuesto a los automotores establecido en la Ley Impositiva Provincial, con un mínimo de.....$25.000,00;
6) Inscripción de Automotores.....$25.000,00;
7) Habilitación para transportes.....$20.000,00;
8) Informes de cualquier tipo referido a los automotores.....$25.000,00;
9) Inscripción de fumigadoras, cosechadoras, tractores y maquinaria especial agrícola.....$50.000,00; y
10) Certificado de libre deuda y baja para cambio de radicación y transferencia de dominio de fumigadoras, cosechadoras, tractores y maquinaria especial agrícola.....$50.000,00.-

h) Derechos de oficina referidos a la construcción

Solicitudes de:

1) Demolición total o parcial de inmuebles.....$15.000,00;
2) De edificación total o parcial en general.....$15.000,00;
3) Incorporación de apéndice o modificación.....$15.000,00;
4) Independización de servicios eléctricos.....$15.000,00;
5) Líneas o niveles de edificación.....$15.000,00;
6) Conexión de Agua Corriente
   I. Conexión de Agua en zonas de veredas para viviendas.....$50.000,00;
   II. Conexión de Agua en zonas sin veredas para viviendas.....$40.000,00;
   III. Conexión de Agua especiales (caños mayores a 110m/m).....$150.000,00, y
   IV. Ejecución de tuneleo en zonas con calzadas pavimentadas.....$250.000,00;
7) Ocupación de la calzada en forma precaria, para partes de construcción etc., por mes.....$50.000,00;
8) Certificado final de obra.....$15.000,00;
9) Construcción de tapias, cercas y veredas.....$15.000,00; y
10) Otros derechos.....$15.000,00.-

i) Derechos de Oficina Varios

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Solicitudes de:

1) Concesión para explotar servicios públicos.....$15.000,00;
2) Propuestas de compras, intercambios o cualquier operación.....$15.000,00;
3) Propuesta para licitaciones públicas y/o concursos de precios: el Departamento Ejecutivo fijará en cada caso los valores para la adquisición de pliegos y documentación técnica.-
4) Explotación de máquinas fotográficas, en paseos, plazas, etc.....$15.000,00;
5) Condonación de multas y/o deudas en general.....$15.000,00;
6) Acogimiento de beneficios de pagos de tributos municipales.....$15.000,00;
7) Reconsideración de multas.....$15.000,00;
8) Reconsideración de decretos y resoluciones.....$15.000,00;
9) Inscripción de mozos de cordel.....$10.000,00;
10) Informes de casas de comercio sobre el personal...$10.000,00;
11) Informes de cualquier otro tipo de actividad.....$10.000,00;
12) Pedidos de fotocopias, cada una.....$350,00;
13) Porta libreta de matrimonio.....$15.000,00;
14) Pedido Certificado Legalidad de Licencias de Conducir.....$15.000,00; y
15) Pedido de prescripción de Impuestos varios.....$15.000,00.-

j) Por derecho de Visación D.T.E.

Por Cabeza - Ganado Mayor.....$3.000,00;
Por Cabeza - Ganado Menor.....$1.500,00; y
Traslado. Por D.T.E.....$1.000,00.-

JANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
LA TORDILLA

TÍTULO XIII

RENTAS DIVERSAS

Artículo N° 209 Ordenanza General Impositiva 2.026

CAPÍTULO I

Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO Nº 88: ESTABLECESE por trabajos y servicios especiales, las siguientes tasas:

PERMISOS ESPECIALES:

a) Para modificar el nivel de los cordones de las aceras para ser utilizados para entrada de rodados se abonará.....$20.000,00; y

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

b) Derecho de Uso Predio del Basural Municipal. Se cobrará un importe de $10.000,00, por toneladas depositadas en el predio del basural municipal.-

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SERVICIOS:

a) Motoniveladora, por hora de trabajo, a contar del momento de salida del corralón municipal, hasta el momento de llegada al mismo.....$31.000,00;

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

b) Pala mecánica, por hora de trabajo, a contar desde el momento que sale del corralón municipal hasta el momento de llegada al mismo.....$18.000,00;

c) Pala de arrastre hidráulica, por hora de trabajo, a contar desde el momento de salida del corralón municipal, hasta el momento de llegada al mismo.....$11.000,00;

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

d) Por cada dos (2) tanques de agua en radio urbano.....$20.000,00;

e) Por traslado de agua fuera del radio urbano, por kilómetro.....$1.000,00;

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

f) Por desmalezar terrenos y por metro cuadrado.....$350,00;

g) Aserrado de pavimento por metro lineal con personal municipal.....$30.500,00;

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

h) Extracción de árboles en la vía pública con personal municipal, un mínimo de $15.000,00 y un máximo de $35.000,00;

i) Fletes varios prestados con Vehículos y Personal Municipal por km recorrido.....$1.000,00;

j) Aporte mensual para asistencia por alumno a Guardería Municipal.....$6.000,00;

k) Aporte mensual para asistencia por dos hermanos a Guardería Municipal.....$10.000,00; y

l) Otros Servicios.....$35.000,00.-

CAMIÓN VOLCADOR:

a) Transporte de tierra o escombros en camión volcador, por hora en radio urbano.....$10.000,00; y

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARICEL CHA
VICEPRESIDENTE PRIM
HONORABLE CONCEJO DELIB

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
LA TORDILLA

b) Por transporte de tierra fuera del radio urbano, por kilómetro.....$1.000,00.-

CARRO ATMOSFÉRICO:

a) Por cada tanque de desagotes de pozos negros, cámaras sépticas o piletas de natación.....$30.000,00.-

TRANSPORTE INSITUCIONAL:

a) Por km recorrido.....$1.000,00.-

CAPÍTULO II

ARTÍCULO Nº 89: ESTABLÉCESE por los servicios que se prestan en el CENTRO DE SALUD Y AMBULANCIA:

a) Personas con domicilio en ésta localidad, por traslado en ambulancia y por Km. sin acompañamiento medico.....$3.000,00;
b) Personas con domicilio en ésta localidad, por traslado en ambulancia y por Km. con acompañamiento medico.....$5.000,00;
c) Personas sin domicilio en ésta localidad, por traslado en ambulancia y por Km. sin acompañamiento medico.....$5.000,00;
d) Personas sin domicilio en ésta localidad, por traslado en ambulancia y por Km. con acompañamiento medico.....$7.000,00;
e) Atención para apto medico de licencia de conducir en Centro de Salud.....$7.000,00; y
f) Bono para atención medica en Centro de Salud.....$3.000,00.-

CAPÍTULO III

ARTÍCULO Nº 90: ESTABLÉCESE por los servicios que se presten en el Polideportivo Natatorio, un arancel mensual:

a) Por una persona menor, hasta 14 años incluidos.....$3.500,00;
b) Por dos personas menores, hasta 14 años incluidos.....$6.000,00;
c) Por tres personas menores, hasta 14 años incluidos.....$8.500,00;
d) Por una persona, desde 15 años cumplidos.....$5.000,00;
e) Por dos personas mayores, desde 15 años cumplidos.....$9.000,00;
f) Por tres personas mayores, desde 15 años cumplidos....$13.000,00;
g) Por dos personas, uno mayor y uno menor.....$7.500,00;
h) Por grupo familiar.....$15.000,00; y

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

GUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARICEL CRAVER
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD LA TORDILLA

I) Por día.....$2.000,00.-

Estos valores tienen vigencia desde el 01 de Diciembre de 2.025 hasta el 31 de Marzo de 2.026.-

CAPÍTULO IV

ARTÍCULO Nº 91: POR el otorgamiento de Carnet de Conductor y/o renovación, los contribuyentes deberán acreditar:

a) Libre Deuda Municipal Automotor.-

b) Libre de Multas Adeudadas y Habilitación Vigente.-

c) El pago de las siguientes tasas para las licencias otorgadas:

- **Clase A:** Para ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados:
  - Por un (1) año.....$10.000,00;
  - Por dos (2) años.....$20.000,00;
  - Por tres (3) años.....$30.000,00;
  - Por cuatro (4) años.....$40.000,00;
- **Clase B:** Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kg. de peso o casa rodante:
  - Por un (1) año.....$15.000,00;
  - Por dos (2) años.....$30.000,00;
  - Por tres (3) años.....$45.000,00;
  - Por cuatro (4) años.....$60.000,00;
- **Clase C:** Para camiones sin acoplado y los comprendidos en la Clase "B":
  - Por un (1) año.....$15.000,00;
  - Por dos (2) años.....$30.000,00;
  - Por tres (3) años.....$45.000,00;
  - Por cuatro (4) años.....$60.000,00;
- **Clase D:** Para los destinados al servicio de transporte de pasajeros emergencia, seguridad y los Clases "B" o "C":
  - Por un (1) año.....$15.000,00;
  - Por dos (2) años.....$30.000,00;
  - Por tres (3) años.....$45.000,00;
  - Por cuatro (4) años.....$60.000,00;

Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **Clase E:** Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en las Clases "B" y "C":
  - Por un (1) año.....$25.000,00;
  - Por dos (2) años.....$50.000,00;
  - Por tres (3) años.....$75.000,00;
  - Por cuatro (4) años.....$100.000,00;
- **Clase F:** Para automotores especialmente adaptados para discapacitados:
  - Por un (1) año.....$12.500,00;
  - Por dos (2) años.....$25.000,00;
  - Por tres (3) años.....$37.500,00;
  - Por cuatro (4) años.....$50.000,00;
- **Clase G:** Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola:
  - Por un (1) año.....$12.500,00;
  - Por dos (2) años.....$25.000,00;
  - Por tres (3) años.....$37.500,00;
  - Por cuatro (4) años.....$50.000,00;

1) Para la obtención de Duplicado, Triplicado por deterioro o pérdida de Licencia de Conducir, fíjese la siguiente tasa.....$6.000,00.-
   Para la obtención de Duplicado, Triplicado por deterioro o pérdida de Licencia de Conducir, por segunda vez en el mismo periodo vigente, fíjese la siguiente tasa.....$8.000,00.-
2) Para el otorgamiento de licencias de conducir a mayores de 65 años y hasta 70 años, las mismas se efectuarán por un lapso de dos (2) años.-
3) Para el otorgamiento de licencias de conducir a mayores de 70 años y conductores habilitados por primera vez, las mismas se efectuarán por el lapso de un (1) año de duración.-

CAPÍTULO V

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MAURO DAMIAN ORELLANA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Artículo Nº 226/238 Ordenanza General Impositiva 2.026

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO Nº 92: EL impuesto Municipal que Incide sobre Vehículos automotores y similares, Título XIX – Art. Nº 226 al 238 Ordenanza General Impositiva, se determinará conforme a Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua e Integral en materia Recaudatoria suscripto entre el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y LA MUNICIPALIDAD DE LA TORDILLA, para la percepción por parte de los CONTRIBUYENTES de la Tasa y/o Impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes) aprobado por ORDENANZA Nº 255/2.017 con fecha 27 de Diciembre de 2.017.-

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO N° 93: ESTABLÉCESE que durante la vigencia del convenio suscripto con la Provincia la Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores y Acoplados cuya liquidación y recaudación hayan sido encomendados a la Dirección General de Rentas, deberán ser determinados por el Municipio conforme la valuación, base imponible, tablas de valores, alícuotas, beneficios y/o premios, importes fijos y/o mínimos que, anualmente, la Provincia de Córdoba dispone para la liquidación del impuesto Automotor, con la debida adecuación al año en cuestión en lo referente a períodos involucrados conforme la Ley Impositiva Anual vigente, y lo suscripto en el convenio correspondiente.-

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Asimismo, con la finalidad de armonizar y unificar la liquidación y recaudación de los tributos provinciales con los municipales, a la Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores y Acoplados, les resultará de aplicación las mismas disposiciones en relación a las exenciones, tratamientos diferenciales, recargos resarcitorios por mora, modalidades y/o formas de pago y fechas de vencimientos que las definidas para el impuesto Automotor, en el ordenamiento tributario provincial, y lo suscripto en el convenio correspondiente.-

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
LA TORDILLA

ARTÍCULO N° 94: ESTABLÉCESE que dentro del proceso de gestión de cobro en sede administrativa de las deudas en mora, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, se encuentra autorizada -con la intervención de agentes y/o profesionales de dicho Organismo-, a llevar a cabo en representación del municipio acciones y/o actuaciones de manera tal que se gestione el cobro de los distintos

tributos y acreencias municipales que integran el Convenio - establecidos en el Código y demás Ordenanzas Especiales - y, a la vez, se garantice y/o mejore las condiciones y/o tiempos de recaudación de la deuda que se encuentra en mora en instancia de sede administrativa.
Una vez incluida la deuda tributaria en mora dentro de la gestión administrativa con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, los instrumentos de liquidación administrativa deberán incluir el capital adeudado con los intereses y/o recargos que correspondan.-
Agotada la gestión administrativa de cobro con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, por el saldo impago de la deuda tributaria, el Organismo Fiscal Municipal continuará con las acciones judiciales pertinentes.-
Facúltase, excepcionalmente, al Departamento Ejecutivo a solicitar a la Dirección General de Rentas de la Provincia, en el marco del procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial, regulado en el Título II de la Ley N° 9.024 y sus modificatorias, la posibilidad de incluir dentro de los títulos de deuda que la misma administra, la ejecución del cobro de los tributos municipales o comunales que se encuentran bajo el encargo de su gestión quedando específicamente autorizada la Dirección General de Rentas de la Provincia a fin de expedir, suscribir y administrar dichos títulos en los términos del Artículo N° 5 de la citada Ley.-

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARICEL CRAVE
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD LA TORDILLA

CAPÍTULO VI

CARNET MANIPULADOR DE ALIMENTOS

ARTÍCULO Nº 95: PARA el otorgamiento del Carnet Manipulador de Alimentos por la vigencia de tres años, fíjese la siguiente tasa:
Otorgamiento y/o renovación.....$15.000,00.-

CAPÍTULO VII

REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARTA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARICEL CRAVERI
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD LA TORDILLA

ARTÍCULO Nº 96: LOS aranceles que se cobrarán por los servicios que preste la Oficina del Registro Civil y Capacidad de las Personas serán fijadas por la Ley Impositiva Provincial, los que pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.-

Los casamientos se realizarán de lunes a viernes en horario de atención al público, de 7:30 a 12:30 hs. Aquellos que se celebren fuera del horario de atención al público, y los días sábados, domingos y/o feriados tendrán un valor adicional de pesos cien mil ($100.000,00).-

CAPÍTULO VIII

LIBRO OFICIAL DE INSPECCIONES

ARTÍCULO Nº 97: POR provisión del Libro Oficial de Inspecciones para todos los negocios y/o industrias, fíjase el siguiente monto:

a) Por unidad.....$10.000,00.-

CAPÍTULO IX

CONTRIBUCIONES POR INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA POR RED

ARTÍCULO Nº 98: FÍJESE un Derecho del DIEZ POR CIENTO (10%) de acuerdo a los dispuesto en la Ordenanza General Impositiva, en lo normado en el Título XXII – Contribuciones por Inspección y Control del Servicio de Provisión de Gas Natural, Distribución Domiciliaria por Redes.-

ARTÍCULO Nº 99: PARA los contribuyentes incluidos entre los códigos 20100 y 39900 inclusive del Título III de esta Ordenanza, regirán las siguientes escalas:

a) Cuando el consumo mensual, medido en m3, sea entre 0 y 25.000 m3 la tasa será del 8%.-
b) Sobre lo que exceda de 25.000 m3 y hasta 50.000 m3 inclusive, la tasa será del 6%.-
c) Sobre lo que exceda de los 50.000 m3 la tasa será del 5%.-

MAURO DAMIAN ORELLANA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO Nº 100: POR provisión de Caja para Instalación del Medidor de Gas Natural para viviendas, fijase el siguiente monto, $50.000,00.-

ARTÍCULO N° 101: POR cada metro lineal de superficie de frente ocupado por obra y/o conexión de red de gas natural, se abonará el equivalente a catorce bolsas de cemento porland de 25 Kg., a actualizar al inicio del pago, y en caso de retraso del mismo, a pagar:

a) De contado, con 10% de Descuento;
b) En seis cuotas, sin interés;
c) En doce cuotas, con 25% de recargo;
d) En dieciocho cuotas, con 30% de recargo;
e) En veinticuatro cuotas, con 35% de recargo; y
f) En cuarenta y ocho cuotas con 40% de recargo.-

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CAPÍTULO X

CONTRIBUCIONES POR INSPECCIÓN ELÉCTRICA, MECÁNICA Y COMERCIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

MARIA ROSA ARMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO Nº 102: SE establece para las contribuciones por inspección eléctrica y mecánica y comercio de energía eléctrica, conforme a la Ordenanza General Impositiva, los siguientes tributos:

Fíjese un derecho del 5%, conforme a la Ordenanza General Impositiva, Artículo Nº 193 y Artículo Nº 194, sobre lo facturado como comercialización, venta, suministro o distribución, por la empresa prestataria del servicio de energía eléctrica, destinado al alumbrado público.-

JOSE MARCELO CIANCI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD LA TORDILLA

CAPÍTULO XI

FORESTACIONES

ARTÍCULO Nº 103: SE establece el precio de los árboles que se coloquen por cuenta de la Municipalidad, de acuerdo al costo de los valores cotizados por los proveedores.-

CAPÍTULO XII

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD LA TORDILLA

CORDÓN CUNETA, PAVIMENTO Y HORMIGÓN

ARTÍCULO Nº 104: POR cada metro cuadrado de superficie de frente ocupado por obra correspondiente a mejoras por cordón cuneta, pavimento y hormigón, se abonará el equivalente a catorce bolsas de cemento porland de 25 Kg., a actualizar al inicio del pago, y en caso de retraso del mismo, a pagar:

a) De contado, con 10% de Descuento;
b) En seis cuotas, sin interés;
c) En doce cuotas, con 25% de recargo;
d) En dieciocho cuotas, con 30% de recargo;
e) En veinticuatro cuotas, con 35% de recargo; y
f) En cuarenta y ocho cuotas con 40% de recargo.-

TÍTULO XIV

TASAS POR HABILITACIÓN E INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE TELEFONÍA

ARTÍCULO Nº 105: SE aplicarán las siguientes disposiciones respecto de las estructuras portantes de antenas de telefonía ubicadas en esta jurisdicción:

a) Fíjense las siguientes tasas que deberán abonar los titulares de las estructuras portantes de cualquier tipología y altura:

I. TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN (T. H.E.): Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras de soporte, o de solicitar la habilitación de estructuras de soporte preexistentes, los solicitantes deberán abonar por única vez la suma de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000,00) por cada estructura portante respecto de la cual se requiera el permiso de construcción o certificado de habilitación, que retribuirá los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación, y comprenderá el estudio y análisis de los planos, documentación técnica e

informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación.-

II. TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS (T. I. E.): Se abonará anualmente la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($1.250.000,00) por cada estructura portante, que retribuirá los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas. El plazo para el pago vencerá el 30/01/2.026, o a los cuarenta y cinco (45) días de la entrada en vigencia de la presente, lo que resulte posterior.-

b) REDUCCIONES Y EXENCIONES: En caso de estructuras portantes denominadas "no convencionales" y/o "wicaps", el monto de las tasas previstas en este Artículo se reducirá a UN TERCIO (1/3).-
Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago.-

c) RECARGOS: La falta de pago de las tasas previstas en este Artículo devengará automáticamente un recargo mensual que será calculado a la tasa de interés punitorio que establezca el Fisco Nacional (A. R. C. A. u organismo que la sustituya), que se calculará desde la fecha de vencimiento establecida en el artículo anterior o desde los treinta (30) días corridos posteriores a la notificación por cualquier medio de la presente normativa y de los demás detalles necesarios para el pago.-
Sin perjuicio de ello, si las tasas no son abonadas voluntariamente a su vencimiento, y debe procederse a emitir y notificar la liquidación administrativa prevista en el inciso e), se generará automáticamente un recargo adicional equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de la suma total que se liquide (considerando el capital más los recargos sobre el mismo), destinado a cubrir las actividades y gastos administrativos adicionales que demande

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD LA TORDILLA

Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

dicha tarea y los gastos de envío de las notificaciones correspondientes.-

LEANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

d) RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en este artículo y sus correspondientes intereses.-

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

e) DETERMINACIÓN DE DEUDA: Para la determinación de las tasas previstas en este artículo se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa. Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de quince (15) días para efectuar el pago. Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.-

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

f) ALCANCE: Las tasas establecidas en el inciso a) se relacionan exclusivamente con la prestación de los servicios que se especifica para cada una de ellas. Por el contrario, no guarda relación alguna con la eventual actividad realizada por los titulares o explotadores de las estructuras portantes, con la mera ocupación de espacios de dominio público o con otros servicios ajenos a los descriptos en el inciso a), independientemente de la ubicación de este artículo dentro de la estructura de la presente y de lo que pudiera establecerse en otras disposiciones.-

JOSE MARCELO GIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
LA TORDILLA

g) VALOR DE LA NOTIFICACIÓN: A todos los efectos legales, la notificación a los contribuyentes de la parte pertinente de la presente normativa se considerará equivalente a su publicación, tanto si se realiza de manera independiente como si se la adjunta junto a la liquidación administrativa prevista en el inciso c).-

TÍTULO XV

Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA ROSA URMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO Nº 106: LA presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 1º de Enero de 2.026 considerándose la misma como Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO N° 107: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a imputar incrementos de acuerdo al Índice de variación salarial publicado por el Banco Central de la República Argentina. Dicha rectificación regirá a partir del primer trimestre del año 2.026 en caso de que la variación del mencionado índice fuera mayor al veinte (20%) por ciento.-

ARTÍCULO Nº 108: EL pago fuera de término de las tasas, derechos y contribuciones contempladas en la presente Ordenanza, devengará sin necesidad de interpelación alguna, la obligación de abonar conjuntamente un recargo resarcitorio mensual del cinco por ciento (5%), prorrateado diariamente a partir del vencimiento fijado para su pago.-

ARTÍCULO Nº 109: QUEDAN derogadas todas las Ordenanzas, Decretos y Disposiciones en las partes que se opongan a la presente.-

ARTÍCULO Nº 110: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

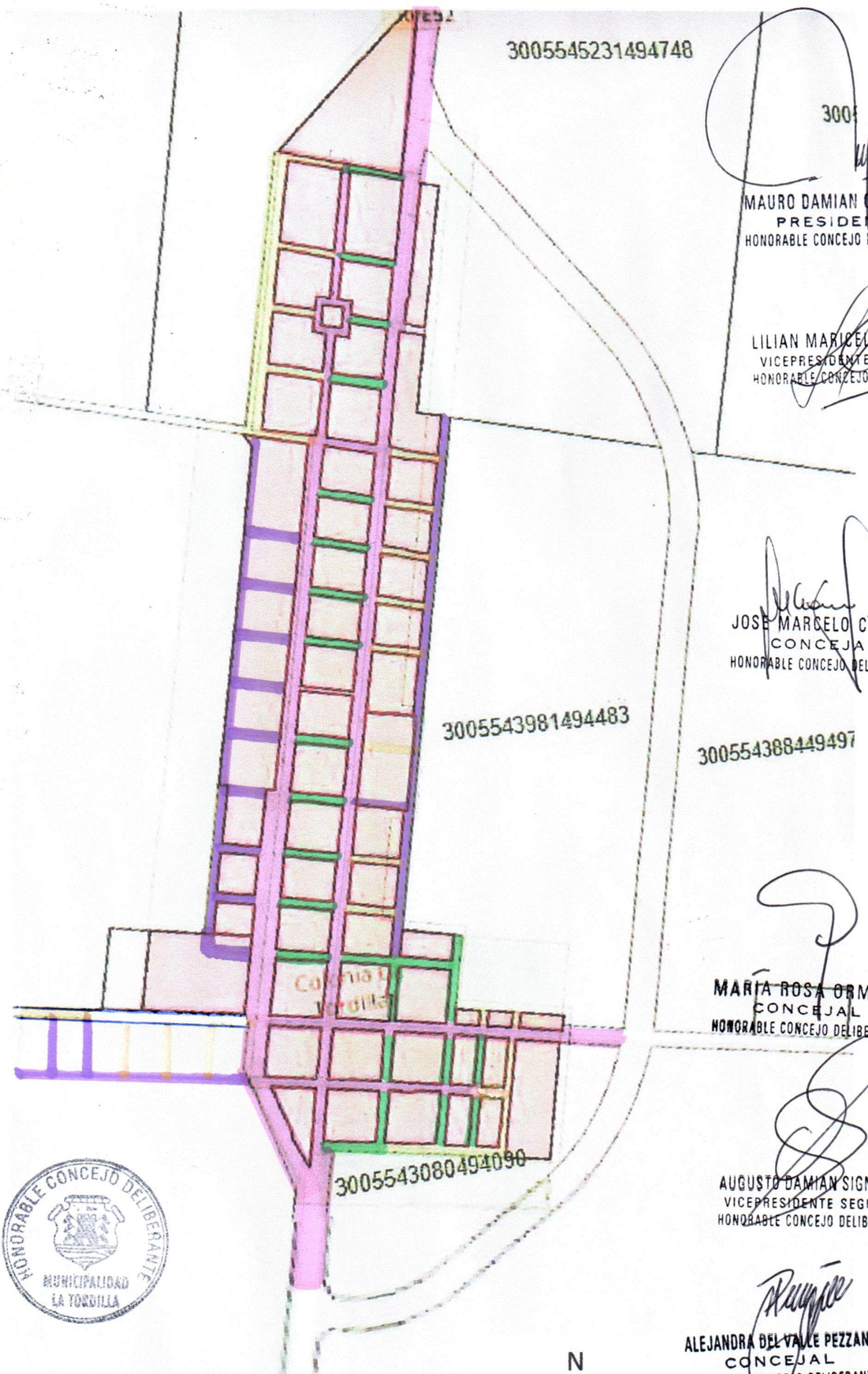
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA TORDILLA, EN PRIMERA LECTURA, A LOS _ _ _ 17 _ _ _ _ _DÍAS DEL MES DE _ Noviembre _ _ _ DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, Y EN SEGUNDA LECTURA, A LOS _02_ _ _ _ _ _ _ _DÍAS DEL MES DE _ _ _ Diciembre _ _ _ DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
LA TORDILLA

PROMULGADA POR DECRETO Nº 58 / 2.025, DE FECHA 04 DE Diciembre DE 2.025.-

Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARÍA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
LA TORDILLA

ZONA A 1	ZONA A 3
ZONA A 2	ZONA A 4